

INSTITUTO GLOBAL DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES (IGLOBAL)
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL)

Análisis del Régimen Legal del Presupuesto
Participativo Municipal y su implementación en el Distrito Nacional
en el periodo 2010 -2012

Tesis para optar por el título de
MÁSTER EN DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Proponente

Elvis Rafael Suárez Estévez

Asesor

Dr. Julián Roa

24 de Marzo de 2014
Santo Domingo, República Dominicana

INDICE

CONTENIDO:

Referencia de Abreviaturas.....	4
Introducción.....	5

CAPITULO I. ASPECTOS METODOLOGICOS

1.1 Antecedentes.....	8
1.2 Planteamiento del Problema.....	9
1.3 Objetivos	10
1.3.1 Objetivo Principal.....	10
1.3.2 Objetivos Específicos.....	11
1.4 Justificación.....	11
1.5 Marco Teórico, Delimitación Espacial y Temporal	11
1.6 Hipótesis.....	13
1.7 Estrategia Metodológica y Recolección de Datos.....	13
1.7.1 Tipo de Investigación.....	14
1.7.2 Recopilación documental.....	14
1.7.3 Instrumentos utilizados.....	14
1.7.4 Análisis y presentación de los Resultados.....	14
1.8 Síntesis de las actuaciones realizadas.....	15

CAPITULO II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS MECANISMOS

2.1 Concepto de Participación Ciudadana.....	17
2.1.1 Formas de Participación.....	17
2.1.1.1 Participación Ciudadana Individual.....	18
2.1.1.2 Participación Ciudadana Colectiva.....	18
2.2 Participación del ciudadano en la Gestión Municipal.....	18
2.3 Instauración de la Participación Ciudadana en el Derecho Dominicano.....	20
2.3.1 Atribuciones de los Ayuntamientos.....	25
2.3.2 Órganos municipales de Participación Ciudadana.....	26
2.4 Vías de Participación Ciudadana.....	27
2.4.1 Derecho a petición.....	27
2.4.2 Referéndum municipal.....	28
2.4.3 Plebiscito municipal.....	29
2.4.4 Cabildo Abierto.....	30
2.4.5 Presupuesto Participativo.....	31

CAPITULO III. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

3.1	Generalidades	33
3.1.1	Objetivos	37
3.1.2	Principios rectores.....	37
3.1.3	Sujetos de Presupuesto Participativo.....	38
3.2	Aspectos procesales.....	38
3.2.1	Primera Etapa: Preparación y elaboración.....	39
3.2.2	Segunda Etapa: Consulta a la Población:	40
3.2.2.1	Asambleas Comunitarias.....	40
3.2.2.2	Asambleas Seccionales de Barrios o de Bloques.....	41
3.2.2.3	Asamblea Municipal.....	41
3.2.3	Tercera Etapa: Transferencia y Seguimiento.....	41
3.2.3.1	Comités de Seguimiento y Control Municipal.....	42
3.2.3.2	Funciones del Comité.....	42
3.2.3.3	Comités de Auditoría Social o Comités.....	42
	Comunitarios de Obras	
3.2.3.4	Obligatoriedad de la Rendición de Cuentas de parte de los... Servidores Públicos de los Municipales vinculados a su ejecución	43
3.2.3.5	El Plan de Inversión Municipal.....	45
3.2.3.6	Asistencia Técnica.....	46
3.3	Presupuesto Participativo Municipal en el Derecho Comparado.....	46

CAPITULO IV. ANÁLISIS DEL RÉGIMEN LEGAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL DISTRITO NACIONAL EN EL PERIODO 2010 -2012

4.1	Marco Legal del Presupuesto Participativo.....	52
4.2	Análisis Comparativo de las leyes: 176-07 sobre el Presupuesto Participativo Municipal y 170-07 sobre PPM	53
4.3	Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN)	54
4.4	Reglamento de Aplicación del Presupuesto Participativo..... Municipal en el Distrito Nacional	56
4.5	Incidencias en los niveles de Ejecución por parte del Cabildo..... De la Capital, correspondiente al período del 2010 al 2012	59
4.6	Fortalezas y Debilidades y en la Aplicación del PPM en el Distrito Nacional, en el período del 2010 al 2012	66
	CONCLUSIONES.....	68
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	70
	ANEXOS.....	77

Referencias de abreviaturas

Debido a las constantes ocasiones en que los siguientes términos son utilizados en el presente trabajo de investigación, utilizaremos las siguientes abreviaturas:

PPM. Presupuesto Participativo Municipal.

FEDOMU. Federación Dominicana de Municipios.

CONARE. Comisión Nacional de Reforma del Estado.

INTRODUCCION

Con la Promulgación de las Leyes 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios al igual que la Ley 170-07 sobre Presupuesto Participativo Municipal en la República Dominicana en los últimos años se han suscitado una serie de transformaciones dentro del organigrama que conforma las Administraciones Locales y el Régimen Legal Municipal imperante, ya que las mismas sirvieron de base para la consolidación e implementación los Mecanismos de Participación en lo Local, fortaleciendo así cada vez más, los preceptos que sustenten la existencia material propiamente dicha del Estado Social y Democrático, consagrado en nuestra Carta Magna como forma de gobierno regente de la Nación, otorgando así la potestad a la ciudadanía de no solo poder fungir como vigilante de los Actos y Actuaciones emanados del Gobierno a través del Libre acceso a la Información Pública, sino permitiéndoles su intervención mucho más activa como el de poder involucrarse en el proceso de la toma de decisiones o determinadas actuaciones que deban ser adoptadas o realizadas por la Administración.

Dentro de los mecanismos de Participación Ciudadana previstos en el Ámbito Municipal, el Presupuesto Participativo Municipal ha sido el más implementado y el que más impacto ha causado dentro de los Municipios. Tomando en cuenta que su implementación surgió en el país, como una experiencia extrapolada de la Administración Local de Porto Alegre, Brasil, sin existir un Marco Legal que le amparara, el cual se materializó finalmente mediante la entrada en vigencia de las Leyes que hicimos referencia, aunado a recientemente se ha consignado también dentro de la Constitución, por la novedad que este tema representa ha sido la razón que motivo la realización de la presente investigación, en la cual se aborda todo lo relativo a este tema desde el punto de vista Jurídico.

A tales fines, se procedió a la realización de un Análisis, abordando varias aristas tales como las Leyes que le regulan, sus Principios Regentes, el Procedimiento indicado para su conformación y posterior aprobación, así como exponiendo todo lo relativo a su materialización en el Derecho Municipal Dominicano.

Como Marco Referencial se tomó al Ayuntamiento del Distrito Nacional, en su calidad de Cabildo de la Capital del país, verificando como éste ha aplicado esta vía participativa a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento de Aplicación.

Partiendo de estas premisas, cuestionamos algunos aspectos puntuales relacionados como es el cumplimiento o no de los objetivos por los cuales fue instaurada, la pertinencia de los requisitos y límites exigidos por el legislador para ejercerla, como ha sido la relación entre el Cabildo y los Munícipes, puntualizando cual sería la vía a seguir en caso de existir la necesidad de apoderar la vía judicial, entre otras.

Por consiguiente, el Primer Capítulo se refiere a la metodología utilizada en la presente investigación para la realización del presente análisis. El Segundo Capítulo se enfoca en abordar de manera general la Participación Ciudadana y sus vías previstas en el Ordenamiento Legal Municipal Dominicano. El tercer capítulo expone de manera específica todo lo referente al Presupuesto Participativo, indicando cuáles son sus Objetivos, los Principios Regentes y el Procedimiento consignado en la Ley para su aplicación. En el cuarto capítulo, se analiza la forma en que está configurado el régimen legal de éste, como se instaura dentro de nuestra Constitución, hasta culminar con las incidencias surgidas en su ejecución por parte del Ayuntamiento del Distrito Nacional en los últimos años, detallando las debilidades y fortalezas detectadas.

Con el propósito de satisfacer los objetivos planteados, hemos utilizado el método hermenéutico, toda vez que hemos realizado un análisis crítico e interpretativo del tema propuesto. Asimismo, hemos consultado diversas fuentes bibliográficas, donde se expone el tema propuesto, como son: Artículos destacados, Leyes, Reglamentos y Resoluciones Nacionales e incluso recurrimos a Legislación Extranjera, entre otras.

CAPITULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1 Antecedentes

En este acápite, se describen una serie de investigaciones que se han realizado ligadas al área objeto de estudio, destacando las realizadas en el ámbito nacional, las cuales debido a su reciente inclusión dentro del Derecho Municipal específicamente sobre este tema, se han quedado estancada en la descripción del plano normativo por lo que ha tenido que recurrirse necesariamente a instrumentos internacionales. Agregando además que las Nacionales que varias se han enfocado en experiencias en Municipios del interior del país, por lo que este análisis fue realizado sobre la experiencia del tema en el Distrito Nacional.

MATIAS, Domingo. “Presupuesto Participativo y Democratización”. PARME. 2008. Santo Domingo, República Dominicana. Expone de manera genérica todo lo concerniente a este tema, desde su concepto, su régimen legal hasta servir de referente en lo concerniente a la forma de como debe ser implementado.

MALAGÓN, Angela, AURADOU, Alice, CASTILLO, Juan Y MATÍAS, Alfredo de la Fundación Solidaridad. “Guía sobre Participación Ciudadana en la gestión municipal República Dominicana”. Santo Domingo, República Dominicana. Presentan una metodología para la observación ciudadana de las administraciones públicas locales (Ayuntamientos), la cual se ampara en el Marco Legal Dominicano, desde la óptica de la ciudadanía en su seguimiento al monitorear y evaluar su accionar mediante el análisis de información pública, la medición de un conjunto de indicadores objetivos y verificables,

MORETA Guerrero, Juan Isidro y GUILLEN reyes, Maria Yanett. “Tesis de final de Master: Presupuesto Participativo estrategias para el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo local: La Experiencia de Santo Domingo Oeste Cuatrienio 2006 – 2010”. Los Proponentes exponen como ha sido experiencia de la participación ciudadana en la gestión municipal desarrollada en el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, destacando los esfuerzos colectivos de las comunidades hacia la articulación con las autoridades municipales en la línea de la concertación y la solución consensuada de los problemas tendentes a hacer factible el desarrollo comunitario y la mejoría de las condiciones de vida de los/las munícipes.

NELY Familia, Alba. “Análisis exploratorio-descriptivo sobre el nivel de participación de los munícipes en la discusión, planificación y realización de proyectos del Ayuntamiento Santo Domingo Norte del 2007 al 2011 y la incidencia de esas iniciativas en el desarrollo humano”. Aborda la manera en que ha sido aplicado el PPM en las administraciones del municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo. Examina la legitimidad de las relaciones entre la referida Administración Local y los munícipes, abordando la forma en que se relacionan la administración local y los movimientos comunales de base.

PEÑA Feliz, Mártirys Alexandra. “Análisis de los Retos y Desafíos del Presupuesto Participativo ante el Desarrollo Integral de la República Dominicana”. Realiza un análisis de la aplicación del PPM centrado en el desarrollo integral que ha venido éste presentando la República Dominicana, además de exponer su marco legal, enfoca la Investigación desde la Perspectiva la Ley de la “Estrategia Nacional de Desarrollo (END)” y el Plan de Desarrollo de la República Dominicana, 2010-2030.

Los antecedentes mencionados contribuyen de manera fundamental al desarrollo del presente trabajo de investigación, sobre la base de las siguientes premisas

1.2 Planteamiento del Problema

La materialización de la Participación de la Ciudadanía en asuntos locales propios del Estado, se consolidó a partir de la entrada en vigencia de las la *Ley No.176-07 del Distrito Nacional y sus Municipios* y la *Ley 170 sobre Presupuesto Participativo Municipal*, donde por primera vez de manera expresa se indican una serie de Mecanismos a través de los cuales de manera específica y con determinadas condiciones, se le otorga la potestad a los ciudadanos de involucrarse de manera conjunta con los ayuntamientos, una potestad la cual no solo se encuentra consagrada a través de la Ley orgánica, si no que adquirió el rango de Derecho Fundamental, con la entrada en vigencia de la *Constitución Dominicana*, a partir del Veintiséis (26) de Enero del año Dos Mil Diez (2010).

Es así que el Sistema de **Presupuesto Participativo Municipal**, se ha convertido en la herramienta más importante en el país como mecanismo de participación ciudadana, al ser el más implementado por los gobiernos municipales y el mas demandado por las comunidades en el país, quienes ven dentro de este sistema la solución de muchos de los problemas que afecta su entorno y que necesitan mediante la asignación de recursos y ejecución de obras la vía idónea de su solución.

Tomando en cuenta que este mecanismo en la mayoría de los cabildos es de implementación reciente (a pesar de que es una experiencia que se viene practicando desde hace mucho tiempo sin existir establecido a través de una Ley y que fue poco a poco se fue insertando en nuestro ordenamiento jurídico) se hace necesario analizar todo lo relativo a su marco Legal, lo que nos llevó a cuestionarnos, las siguientes interrogantes: ¿Cómo está conformado el Régimen Legal del Presupuesto Participativo? ¿Sus principios regentes cuáles son? ¿Cuál es el procedimiento para su implementación en los Cabildos? ¿Cuáles son los Sujetos de Derecho que participan en éste? ¿Cuál es el porcentaje que deben invertir los ayuntamientos en este?

Partiendo de que el Distrito Nacional, es la Capital de la República Dominicana, surgió el querer conocer como el cabildo de esta demarcación ha implementado este mecanismo, provocando el surgimiento de las siguientes interrogantes: ¿Desde qué tiempo se está implementando? ¿Cuáles son las actividades que ha conllevado su implementación? ¿Cuáles incidencias han surgido en su ejecución? ¿La relación entre el Cabildo y la Ciudadanía?

1.3 Objetivos de la Investigación

Objetivo Principal

Analizar todo lo concerniente al Régimen Legal mediante el cual está instituido el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal como mecanismo de la Participación de la Ciudadanía.

Objetivos Específicos

- Determinar el Grado de Implementación del Presupuesto Participativo Municipal en la Capital de la Republica por parte del Ayuntamiento.
- Verificar el Impacto que ha causado en la Población la ejecución del Presupuesto Participativo Municipal en la solución de los problemas de las comunidades.
- Determinar cuáles son las vías con que cuenta la Ciudadanía para exigir el cumplimiento del Presupuesto Participativo.

1.4 Justificación de la Investigación

Como mecanismo de Participación Ciudadana en la Gestión Municipal, el Presupuesto Participativo ha sido soporte en la búsqueda de solucionar las necesidades imperantes en las comunidades, contribuyendo así a determinar una mejor distribución entre la partida asignada y la necesidad de respuesta del mismo por parte del Gobierno Local.

Se hace necesaria la existencia de alguna referencia bibliográfica que permitiera conocer y medir su efectividad dentro del ámbito del Distrito Nacional y que fuera así útil para que los munícipes puedan utilizar las informaciones aquí contenidas, como una fuente de orientación bibliográfica para posibles investigaciones futuras en lo concerniente a la administración del presupuesto municipal participativo y del Distrito Nacional.

1.5 Marco Teórico, Delimitación Espacial y Temporal.

Castillo, Cid, Martínez, Auradou, y Kohnen (2004) definen el Presupuesto Municipal Participativo como “el mecanismo de participación ciudadana, que permite a los/as munícipes conocer el presupuesto de su municipio, determinar sus necesidades prioritarias para que sean tomadas en cuenta en el mismo, consensuar los proyectos con las autoridades locales y decidir cuáles son las inversiones y controlar su ejecución”.

Partiendo del concepto que enarbolan estos autores, estos plantean que la vía participativa constituyen el enlace en el cual los munícipes con el cabildo, a los fines de establecer un vínculo directo que les permite identificar y señalar las necesidades propias de su sector, destacando cuales pueden ser resueltas por el administrador local.

En la República Dominicana este mecanismo comenzó a aplicarse tomando como marco referencial la Experiencia acontecida en Porto Alegre, Brasil, de la cual varios municipios fueron poco a poco a modo de ensayo, aplicando dentro de sus respectivos Ayuntamientos esta vía hasta que pudo establecerse a través del Derecho Positivo dentro del Ordenamiento Jurídico como una obligación que debía acatarse por parte de los Administradores Locales.

En la actualidad este se encuentra consignado dentro de nuestra *Carta Magna*, y se encuentra regido por las Leyes: *176-07 del Distrito Nacional y los Municipios*, promulgada por el 17 de Julio del 2007 y la No. 170-07 sobre el Presupuesto Participativo Municipal, que fue promulgada el 22 de Junio del 2007, así como también los *Reglamentos de Aplicación* que son aprobados en los Cabildos para su Implementación.

Debido a que la Ley permite a los Cabildos donde se va a ejecutar, poder indicar algunas cuestiones siempre dentro de los estándares indicados en la Ley en cuanto al Procedimiento de aplicación en su jurisdicción, existen diferentes experiencias en cuanto al tema desde la Óptica de cada Ayuntamiento.

Tomando en cuenta para la realización del presente Análisis al Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN) que es el Gobierno Local con competencias definidas dentro del ámbito municipal en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, como *Marco Referencial* para esta Memoria Final a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento de Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal, aprobado mediante la Resolución No. 90/2009 del 22 de Diciembre del 2009, comprendiendo el período del 2010 al 2012.

1.6 Hipótesis

Las Hipótesis formuladas en la presente investigación devienen del enfoque precedentemente expuesto, las cuales constituyen la base de esta memoria final, al relacionarse las mismas con el marco conceptual de la investigación, compuestas de la siguiente manera:

- La Participación Ciudadana en la Gestión Municipal del Distrito Nacional conjuntamente con la Descentralización son producto del Modelo de Estado Social y Democrático.
- El Presupuesto Participativo es el mecanismo de participación más implementado en las administraciones locales y que más interés ha despertado en la ciudadanía en general.
- El Marco Legal del Presupuesto Participativo Municipal es mixto ya que lo conforman las Leyes 163-03, 340-06, 170-07, 176-07 y la Carta Magna.
- El Ayuntamiento del Distrito Nacional como Gobierno Local de éste le aplica.
- Existe una necesidad de que el Ayuntamiento del Distrito Nacional eduque y empodere a la ciudadanía para que cada vez aumente su participación en la confección y discusión del Presupuesto.
- Las Juntas de Vecinos del Distrito Nacional y las Organizaciones No gubernamentales (ONG) exigen de la alcaldía, el cumplimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo Municipal tal como fue aprobado.
- El déficit presupuestario del Gobierno Local y la baja captación de Recursos impiden que estos cumplan con la ejecución de cómo fue aprobado el presupuesto participativo.

1.7 Estrategia Metodológica y Recolección de Datos

En la presente investigación el método utilizado es el deductivo, conforme a que se sustenta en informaciones que van desde lo particular a lo general y viceversa, sustentado en un índice elaborado de acuerdo a los objetivos perseguidos.

1.7.1 Tipo de Investigación

El mecanismo utilizado en la presente investigación es descriptivo, analizando cada uno de los datos recopilados.

1.7.2 Recopilación documental

Análisis de textos y del Régimen Legal que describen el Presupuesto Participativo, así como también otras fuentes afines. Además, un análisis de la implementación de éste como mecanismo de Participación ciudadana.

1.7.3 Instrumentos utilizados

Datos Bibliográficos, estadísticos y entrevistas realizadas para analizar los datos plasmados en esta investigación. Entrevistas serán realizadas a las Instituciones involucradas con este tema, como lo es el Ayuntamiento del Distrito Nacional principalmente, entre otras relacionadas con este Gobierno Local así como también instituciones no gubernamentales, a los fines de nutrirse con sus experiencias y el trabajo realizado a través del Presupuesto Participativo Municipal.

1.7.4 Análisis y presentación de los resultados

La metodología utilizada se basó en el análisis y comprobación profunda de las informaciones recabadas, tanto las de referencias de carácter teórico y algunas de carácter práctico, en conjunción con el régimen legal establecido, permitiendo así desarrollar una investigación acabada de lo expuesto, señalando el contexto actual al identificar las principales características que lo constituyen, el modo de fomento y desarrollo y los resultados en lo concerniente a promoción de una mejor calidad de vida de la población, que, sin duda, debe ser el objetivo mayor de la gestión del gobierno local.

1.8 Síntesis de las actuaciones realizadas

Para la Realización de esta Memoria Final procedimos a recolectar información, partiendo la investigación a través de la obtención de Datos Bibliográficos de diferentes clases como son Libros, Guías, Análisis, Datos Estadísticos y Trabajo De campo.

Acudimos en diversas ocasiones a Bibliotecas de varios Centros de Estudios, así como también de Oficinas No gubernamentales como son los Centro Don Bosco y Centro Juan Montalvo, acudimos además a la sede central de la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), así como también en varias Ocasiones al Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN), a los fines de verificar y poder enriquecer la presente investigación.

CAPITULO II

PARTICIPACION CIUDADANA Y SUS MECANISMOS

2.1 Participación Ciudadana

(Fermín, 2004) define a la participación ciudadana como “el conjunto de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos y las comunidades para incidir en la formulación, control y seguimiento de la política pública”. De esta definición podemos inferir que la participación ciudadana consiste en la integración de los ciudadanos en la toma de decisiones de su país o gobierno, resguardando así el derecho a la opinión de cada ciudadano.

El concepto de Participación ciudadana (Bolos, 2002) pretende abarcar todo un universo de asociaciones o agrupaciones que actúan sobre lo social, es decir, independientemente de que tenga o no como objetivo incidir en el espacio público estatal. En el caso de participación es empleado "para aludir a las organizaciones cooperativas, a las asociaciones civiles, a las comunidades de autoayuda, a la organización sindical, a la gestión de las empresas, a los movimientos sociales, a las movilizaciones coyunturales de la población, a la emisión del voto, a la asistencia comunitaria, a la exhortación sistemática en los medios masivos y a las revoluciones sociales, entre otras formas de participación que emergen de los sectores de la sociedad, cualesquiera que éstos sean."

Para comprender como surge en nuestro país, debemos de remontarnos al fenómeno general de *reforma de Estado* en América Latina, el cual ha estado relacionados en las últimas dos décadas a los postulados de la llamada nueva gestión pública, NGP o *new public management*. Influenciados en gran medida por Gran Bretaña y Estados Unidos durante la década de los años ochentas, el que se difundió rápidamente alrededor del mundo, incluyendo su pronta adopción por parte de académicos y entes públicos de diversos países latinoamericanos, todos bajo condiciones económicas, sociales y políticas muy distintas a las que habían pautado su origen.

En la referida década de los ochentas, surgen en América Latina los denominados “Fondos Sociales” y finales de la década siguiente surgen el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en Chile, el programa Red de Solidaridad en Colombia, el

programa Comunidade Solidaria en Brasil, y el Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol) en México, el Presupuesto Participativo en Porto Alegre, Brasil, aunados con el auspicio El Banco Mundial, el cual publicó un Manual de Participación, destacando la necesidad de que las poblaciones en vías de desarrollo fueran incluidas en la toma de decisiones.

2.1.1 FORMAS DE PARTICIPACIÓN

2.1.1.1 Participación Ciudadana Individual:

Esta es la que puede ser elevada por cualquier ciudadano, sin la necesidad de ser representado ni pertenecer a un grupo o a una organización, como por ejemplo El Derecho de Petición.

Según Sánchez, Zulima (2004) indica que “es la se permite que el individuo se ponga en contacto con la Administración y le muestre sus ideas, sus preocupaciones, sus protestas, sus sugerencias o su opinión sobre una determinada materia sin que exista ningún tipo de intermediarios”.

2.1.1.2 Participación ciudadana colectiva:

Es la que para ser interpuesta deber hacerse mediante una organización como lo es Organización No Gubernamental (ONG), Junta de vecinos, sin fines de lucro, las cuales vienen a constituirse como los portavoces de la ciudadanía ante el Estado.

2.2 PARTICIPACION DEL CIUDADANO EN LA GESTION MUNICIPAL

Tal como ha sido establecido en el presente estudio, la Participación del Municipio en la Gestión Municipal garantiza la existencia de un enlace entre la Administración y la Ciudadanía en la toma de Decisiones, ya que pueda conocerse realmente cuales son las

necesidades de una localidad, permite una mejor distribución de los Recursos, al propugnar en sus soluciones la inclusión de sus entes sociales en todo lo concerniente al Gobierno Local.

Es por esta y otras razones que el Legislador estableció como un Principio Fundamental en el Régimen Legal Municipal Dominicano, específicamente en el literal H del Art. 5 de la Ley 176-07, la *Participación de la Ciudadanía* como un ente demuestra que hay transparencia en la gestión, así como también existe eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos trazados por dicha gestión.

La Participación no solo es útil a los fines antes expuestos, si no que esta implica la Obligación de que los Ayuntamientos de respetar y mantener la *Equidad de Genero* como Principio Rector, ya que indica la Norma que tiene que garantizarse la Participación de la Mujer en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos y asegurar que en los mecanismos de representación en estas estén incluidas al menos en un 50 %, que para asegurar de que efectivamente existan los Mecanismos de Representación de la mujer, la Ley mantiene una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33% en los cargos.

Algunos estamentos internacionales también han servido de base para la instauración de las políticas de Genero, el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre mujeres y hombres son condiciones indispensables para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y ecológica entre todos los pueblos. (Plataforma para la Acción de Beijing, Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer, 1995).

Tan importante es este tema, que en todos los ayuntamientos existe una comisión permanente de género, cuya competencia abarca temas relacionados con la Niñez, la Adolescencia, los Discapacitados y los Envejecientes.

En la Guía Hacia la inclusión de la perspectiva de Género en la Acción Local en República Dominicana: Estado Situacional y Guía Práctica, auspiciado por la FEDOMU, Fundación DEMUCA en cooperación con la AECID, indicaba según estudio realizado el 22 de agosto de 2007 la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) llevó a cabo un Seminario

Internacional sobre “Municipalidad, género y participación política. Legislación municipal y género, avances y desafíos”, en el que presentó las propuestas para incorporar el enfoque de género en la nueva Ley Municipal, así como un análisis de la nueva Legislación, arrojando en sus resultados en cuanto a este tema que los Ayuntamientos dotados de una estructura definida para laborar hacia la equidad de género son aun minoritarios, representando solo el 12,5% del total tomado para la muestra del estudio, también arrojo que los diagnósticos municipales de género son insuficientes en República Dominicana, demostró además que a pesar de que casi en un tercio de los municipios enfocados han realizado estudios situacionales desde un enfoque de género sectorizados.

2.3 Instauración de la Participación Ciudadana en el Derecho Dominicano

Con la instauración de la vida Republicana en nuestro país, la que al igual que otras Naciones Latinoamericanas en sus inicios se encontraba bajo algunos Regímenes de Gobierno no Democráticos, la Representación de la Ciudadanía a través de los miembros elegidos por los políticos, siendo estos quienes debían mismo debía de canalizar todas las inquietudes que el pueblo requiriese del Estado.

Sin embargo, es importante resaltar que desde los primeros años, el país reconocía la voluntad de los Ciudadanos de poder reunirse y conformar Sociedades, tal como resalta Campillo (1986) que la Constitución dominicana del 6 de noviembre de 1844 estableció que dentro de los Principios Fundamentales sobre los cuales se erigiría la Nación, esto se instituyó entre los mecanismos básicos sobre los cuales operarían los diversos poderes que integraron la cosa pública durante los primeros 10 años de vida Republicana.

La Participación Ciudadana nace formalmente en la República Dominicana durante la primera intervención norteamericana en 1921 según señalan algunos autores, con la Ordenanza No. 520 de Organizaciones sin Fines de Lucro.

A pesar de las múltiples Reformas de que ha sido objeto la Constitución Dominicana, es necesario resaltar que *La libertad de asociación* se había instituido en estas,

gracias a que nuestro país es signatario de la *Declaración de la OIT* relativa a los Principios y Derechos fundamentales en el Trabajo y su seguimiento de 1948, y la adopción del *Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación* de 1948, ambas Ratificadas por la República Dominicana, pudiendo decirse estas fueron propulsoras de las primeras manifestaciones de la Ciudadanía en el país.

Otro instrumento que fomentó y sentó las bases para el establecimiento del *Asocianismo*, es la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (adoptada el 10 de Diciembre de 1948), la cual estableció que “toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, además de indicar que nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.

Es importante señalar que durante la Dictadura de Rafael Leonidas Trujillo, encontramos el primera ley dentro de la cual se materializa la Participación Ciudadana, *Ley No. 3455 Sobre Organización Municipal del 18 de Diciembre del 1952*, dentro de la cual preveía el Derecho a Petición por parte de la Ciudadanía, así como el acceso a la información de todos los actos y actuaciones que surgieran en los Ayuntamientos, específicamente en la parte infine del Art. 23 señala que cualquier ciudadano del municipio podía elevar sus quejas directamente a la jurisdicción competente; en cuanto al Acceso a la Información pública, indicaba que las audiencias del cabildo eran publicas y que todas las oficinas, los libros y documentos municipales son públicos, por lo que cualquier ciudadano podía hacerse expedir copias y certificaciones con la única condición del pago de los impuestos previamente establecidos.

Con el Surgimiento del concepto de la *Descentralización* en algunas Naciones, se desarrollaba una tendencia a definir las competencias que le son propias del Gobierno Central y la de la administración local, así como también la eficiencia en la asignación de recursos que representaba el reasignar algunas tareas a las Administraciones Locales.

A finales de los años Ochenta y Principios de los Noventa, la mayoría de las tareas que según la norma correspondían ser cubiertas por las autoridades municipales, estaban todas sujetas al Gobierno Central, es por esto que el Movimiento Municipalista comienza a criticar y busca que el país empiece a darle una real importancia al Municipio y que se escuche la voz de las asociaciones, así como también la necesidad de que se establezcan mecanismos que tiendan a transparentar las actuaciones del gobierno y de cómo son concebidos sus actos. Por tal razón se conforman una serie de propuestas realizadas por asociaciones y movimientos populares como lo eran la Unión de Vecinos Activos (UVA), el Movimiento Cívico Participación Ciudadana (PC), entre otros, lo que años más tarde provocó la celebración de 92 foros sobre la necesidad de una Reforma en ese ámbito y es que surge un Anteproyecto de Ley Orgánica Municipal.

A finales de la década de los años 90, se crea la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del Estado, mediante el decreto 484-96, constituida por representantes de la sociedad y de los diferentes poderes del Estado, posteriormente convertida en el Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE), se materializaron una serie de innovaciones y se satisficieron parte de las demandas democráticas de parte de la ciudadanía.

Tomando como referencia, la experiencia de Puerto Alegre, Brasil es que en el país en el año 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Villa González, aplica El Presupuesto Participativo Municipal.

La ausencia de estamentos legales que involucraran la participación ciudadana en las decisiones estatales dio un giro notorio cuando en el año 2000, por disposición del presidente de la República, se ordenó el *Decreto No. 685-00*, del 1ro. de septiembre del 2000, el cual tuvo como finalidad la descentralización de la gestión pública.

El referido decreto tenía como objetivo fundamental instaurar mecanismos y procedimientos institucionales que pudieran vincular y coordinar, entre las instituciones públicas, la sociedad civil y el sector privado, acciones que incidieran sobre el Sistema

Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa en las diferentes fases de elaboración de metas de desarrollo económico y social y en el proceso de formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto del sector público como expresión financiera de tales planes.

El artículo 2 de este Decreto indicaba: “Queda instituida la participación ciudadana como la intervención de los particulares en actividades públicas en tanto sean portadores de determinados intereses sociales, y en consecuencia se plantea la creación de nuevos cauces de relación entre la sociedad civil y la esfera pública.

Otro hecho destacable es la aprobación de la *Ley de Acceso a la Información Pública* del Veintiocho (28) de Julio del Dos Mil Cuatro (2004), un instrumento innovador ya que fomenta la transparencia en la gestión pública y obliga al Estado a que cualquier ciudadano pueda verificar sus actuaciones, implicando dicha obligación no solamente a los cabildos, si no al estado completo.

Mediante el *Decreto No. 39-03 del 16 de enero del año 2003*, se crean las Comisiones de Auditoria Social, señalando que el Estado Dominicano dentro de sus competencias debe fomentar Las asociaciones: 1) La promoción de la participación ciudadana de hombres y mujeres en la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo social y las políticas de género y de equidad.

Otro Propulsor que ejerció influencia directa fue el Derecho Internacional en lo concerniente en la Gestión Publica, comprometió al país a Normatizar el fomento de la Participación Ciudadana y el Libre Acceso a la Información Pública en la Gestión de la Administración, pudiendo destacarse a parte de las declaraciones antes mencionadas el *Código Iberoamericano de Buen Gobierno*, la *Cumbre de las Américas* y *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*, destacando estas dentro de sus textos lo siguiente:

- Se entiende por buen gobierno aquél que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, respetando todos los derechos humanos, los valores y procedimientos de la democracia y el Estado de Derecho. (Código Iberoamericano de Buen Gobierno, firmado el 23 de Junio del 2006 en Montevideo, Uruguay).

- Los miembros del Poder Ejecutivo: Fomentarán la participación de los ciudadanos y los pueblos en la formulación, implantación y evaluación de las políticas públicas, en condiciones de igualdad y razonabilidad. (Código Iberoamericano de Buen Gobierno).

- Bajo las consideraciones enunciadas, y asumiendo los principios contenidos en las precedentes *Cartas Iberoamericanas de la Función Pública, de Gobierno Electrónico, y de Calidad en la Gestión Pública*, así como en el *Código Iberoamericano de Buen Gobierno*, la presente “*Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*” propone un lenguaje común sobre la democratización de la gestión pública en Iberoamérica para su mejora al servicio de los ciudadanos y las ciudadanas, y ofrece un marco de referencia no vinculante jurídicamente para que los Estados iberoamericanos puedan adaptar sus orientaciones a la idiosincrasia, historia, cultura, tradición jurídica y entorno institucional de sus sociedades. (Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública).

Posteriormente con el auxilio de entidades como la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y el Programa de apoyo a la reforma y modernización del Estado (PARME), se logra concertar un nuevo instrumento legal donde se fomentan estas prácticas y se aprueba la *Ley no. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de Lucro*. En ese mismo año FEDOMU elabora un Nuevo proyecto de Ley de Ordenamiento Municipal concertado con el Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE), tal como se indica en la Visión de la Liga Municipal analizando la Ley 176-07.

El año 2007 resultó ser crucial para la Descentralización y los mecanismos de Participación Ciudadana, ya que estos dejaron de ser experiencias aplicadas por ciertos Municipios, debido a la Aprobación de las Leyes *170-07 del Presupuesto Participativo Municipal* y la *Ley 176-07 sobre el Régimen Legal del Distrito Nacional*.

A pesar de los grandes avances en la materia en el país, aun quedaba una obligación pendiente al país, **la Constitucionalización de la Participación Ciudadana**, obligación contraída por nuestro Estado tal como señala la *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*, al indicar que “los Estados iberoamericanos procurarán constitucionalizar el reconocimiento del derecho de participación ciudadana en la gestión pública y regularán los mecanismos, procedimientos y garantías que éste requiere”.

Es con la promulgación de la Constitución del 26 de Enero del año 2010, que finalmente se instaura la Democracia participativa en la Administración Local, dentro de nuestra carta magna, dándole un rango mayor dentro del Ordenamiento Jurídico Dominicano, revistiéndolo de la fuerza prácticamente de un Derecho Fundamental que poseemos los ciudadanos.

La constitución en su artículo 20 prevé la Participación Ciudadana, enumerando entre los Derechos Fundamentales, los cuales son:

- 1) El de elegir y ser elegibles para los cargos que establece la presente Constitución.
- 2) Decidir sobre los asuntos que se les propongan mediante referendo u otra forma de consulta popular.
- 3) Ejercer el derecho de iniciativa Congressional y Municipal en las condiciones fijadas por esta Constitución y la ley.
- 4) Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener de parte de las autoridades respuesta en un término razonable establecido en la ley que se dicte al respecto.

2.3.1 Atribuciones de los Ayuntamientos

Los cabildos están obligados de acuerdo a su Ley Orgánica a fomentar el desarrollo de las organizaciones de la Sociedad Civil, impulsando su participación en la Gestión Municipal, facilitándoles la más amplia información sobre sus actos y actuaciones, así como también procurar el uso de los medios públicos y el acceso a los Recursos asignados en beneficio de la comunidad, dentro de una partida correspondiente del Presupuesto Participativo denominada *Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro*.

En el caso del Distrito Nacional se encontraba previsto dicho fondo, desde la entrada en vigencia de la *Resolución Municipal No. 262/99 para el Reconocimiento y Aprobación de la Participación de las Organizaciones Ciudadanas y Comunitarias en el Distrito Nacional*, de fecha 22 de diciembre del 1999, así como también en el *Reglamento de la Junta de vecinos del Ayuntamiento del Distrito Nacional*, el cual prevé entre sus requisitos se encuentran la representatividad de los solicitantes, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciben de otras entidades públicas o privadas, sin exceptuar cualquier otro requisito en las leyes nacionales, que apliquen sobre la materia.

2.3.2 Órganos municipales de Participación Ciudadana

La Ley 176-07 enumera taxativamente cuales son los Órganos Municipales de Participación de Ciudadana en los cabildos, señalando los siguientes:

- *El Consejo Económico y Social Municipal* como órgano consultivo, está compuesto por un grupo mixto entre miembros del Ayuntamiento y representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo objetivo radica en propiciar la participación en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, así como también en los Actos y Actuaciones de los Ayuntamientos, los cuales Actuarán Regulados a través de Resolución emitida por la Administración de la Localidad donde este opere. De manera excepcional, las Secciones y Comunidades

Rurales y en las Delegaciones Barriales, podrán constituirse Consejos Comunitarios elegidos en asamblea por las organizaciones existentes allí con previo reconocimiento por ante el ayuntamiento, las cuales funcionarán como Consejo Económico y Social Municipal.

- *Comité de Seguimiento Municipal* reconoce a los Munícipes el derecho de Agruparse a través de la Celebración de una Asamblea, la cual debe ser validada por el Cabildo de esa localidad, a los fines de estos poder velar por el buen funcionamiento a determinados fines como son: la eficiencia en los servicios públicos, la Construcción de una obra, la transparencia en la selección de un personal para un puesto municipal y la correcta utilización de los fondos municipales.
- *Los Consejos Comunitarios* son aquellos destinados a garantizar la presencia de organizaciones y de la ciudadanía que reside en las áreas rurales y en los barrios, creadas a través de delegaciones que operan como órganos territoriales para la gestión desconcentrada de las funciones y atribuciones propias del ayuntamiento.

2.4 VIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

2.4.1 El Derecho a Petición

Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de Gobierno Municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio (Art. 232).

El Derecho de Petición en la Gestión Municipal, es un mecanismo de Participación Ciudadana que podríamos considerar como pionero aquí, en razón a su existencia en el Ordenamiento Jurídico Municipal de la Republica Dominicana, debido a que el mismo ya se encontraba previsto en la Ley de Organización Municipal No. 3455 del 18 de Diciembre del 1952.

Esta Prerrogativa que se hizo extensiva con la Aprobación con otros Estamentos Legales como son con la Promulgación de la *Ley de Acceso a la Información Pública 200-04*, así como también otros instrumentos de los cuales la República Dominicana es signataria.

Entre las ventajas que este representa la que para faculta como sujeto legitimado a Cualquier Ciudadano o Ciudadana, otra es que la petición puede versar sobre asuntos del interés y competencias del municipio como son: *Iniciativa Normativa*, cuya solicitud debe cumplir una serie de requisitos y una vez han sido verificados los mismos y recibidos por la Oficina Correspondiente del Ayuntamiento, teniendo un Plazo de Quince (15) días para dar respuesta, estableciendo como excepción que en caso de que la persona funcionaria u órgano municipal no tenga los datos disponibles para responder la petición en dicho plazo, este la depositará en su oficina un escrito dirigido a las personas peticionarias, donde constará el plazo adicional, que no será superior a quince (15) días calendario. Prevé además que cuando la petición trate de sugerencias o propuestas, el órgano oficial o persona competente depositará en sus oficinas del Ayuntamiento, en un plazo de treinta (30) días, una comunicación a las personas peticionarias, sobre las medidas tomadas o de la tramitación realizada y de los resultados obtenidos, si los hubiere.

La Sentencia del Tribunal Supremo Español, de fecha 1 de abril de 1993 fue explícita sobre este mecanismo, centrándose en lo referente a la publicación y la información pública: “el precepto (...) no impone expresamente la publicación en el propio Tablón de Anuncios ni en los Boletines Oficiales correspondientes del texto íntegro de la Ordenanza (...) la finalidad del trámite de información pública tiende a garantizar el derecho a participación de todos los ciudadanos en el proceso de elaboración de la Norma, por lo que su ejercicio no se reduce a la posibilidad de formular reclamaciones contra el acuerdo adoptado sino que se extiende a la presentación de sugerencias que puedan enriquecer el contenido de aquél; para su efectividad se requiere, por tanto, el conocimiento no sólo del contenido de la Norma, sino de todo el expediente tramitado para la adopción del acuerdo por lo que el principio de publicidad se satisface con la puesta de dicho

expediente a disposición de quien quiera conocerlo”. (Sentencia Tribunal Supremo de España 1ro de abril de 1993).

2.4.2 Referéndum Municipal

El Referéndum Municipal es el instrumento democrático en el cual la ciudadanía representada mediante un quórum de un mínimo del 5% de los munícipes que figuran en el Registro Electoral Municipal, solicitan ante la Secretaría del Concejo Municipal del Ayuntamiento que convoque a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio a los fines de que se pronuncien sobre algunos temas de interés de munícipes y organizaciones del municipio, como por ejemplo una propuesta de normativa. Una vez obtenidos los resultados este será válido, cuando acuda a votar más del cincuenta por ciento (50%) del número de ciudadanos y ciudadanas que acudieron a las últimas elecciones municipales, siendo decisión habrá de vincular a la administración local a acogerse a éste.

Es importante resaltar que este tipo de mecanismo Municipal no aplica sobre leyes nacionales, la modificación de la división político-administrativa del territorio municipal, y normas o temas que no sean de la competencia del Ayuntamiento.

En el caso concreto de que la propuesta o tema sometido a referéndum haya sido rechazado, señala el Modelo Reglamento para la Participación ciudadana en la Gestión Municipal propuesto por la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), establece que este podrá ser propuesto nuevamente luego de transcurridos dos años.

2.4.3 Plebiscito Municipal

El Plebiscito es el mecanismo institucional de consulta a la ciudadanía sobre lineamientos generales de medio ambiente, proyectos de infraestructura o de ordenamiento territorial, siempre que no modifiquen la actual división política administrativa.

La Ley 176-07 prevé que es te debe ser presentado por el 5% de la ciudadanía que figuren en el registro electoral del municipio, por el síndico municipal o por la mayoría absoluta del concejo de regidores, el cual puede versar sobre Tres (3) materias: sobre las siguientes tres (3) materias: 1) Lineamientos o políticas generales de medio ambiente, siempre y cuando estos no choquen con las Leyes nacionales que versen sobre estos temas, 2) Proyectos de infraestructura y 3) Propuestas de ordenamiento territorial, que no modifiquen la actual división política-administrativa.

Indica además en su Art. 234 que “El resultado del plebiscito municipal obliga a las autoridades competentes a adoptar las decisiones que correspondan para dar cumplimiento a sus resultados”.

En el país se han verificado varias experiencias, por ejemplo la de “los municipios de Cotuí, Maimón y Fantino se realizó el 3 de mayo del 2009 el primer plebiscito. En el mismo se convocó, a través de la Junta Central Electoral, a los ciudadanos y ciudadanas a que se pronuncien si estaban o no de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal formulado por sus respectivos ayuntamientos”. (MATIAS, Domingo. Manual de Participación Ciudadana. Pág. 14).

Sobre la celebración reseña el Diario Hoy, en su edición del 2 de Mayo del 2011, las periodistas PEÑA, Loyda y PLASCENCIA, Aleida indican al respecto que “En un acto sin precedente en la República Dominicana, los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de Cotuí y Fantino, de la provincia Sánchez Ramírez, y Maimón, irán mañana a las urnas para participar en sendos plebiscitos y decidir el plan de desarrollo que deberán ejecutar los ayuntamientos de estas jurisdicciones en los próximos cinco años”.

2.4.4 Cabildo Abierto

El Cabildo Abierto es la reunión del concejo municipal con los habitantes del Municipio o de una de sus divisiones territoriales, en la que éstos pueden participar directamente con el fin de debatir asuntos de interés para la comunidad.

Refiere la Ley Del Distrito Nacional y de los Municipios que los Ciudadanos que deseen participar en los debates del Cabildo Abierto deben realizar la solicitud por ante la Oficina de la Presidencia del Concejo, conteniendo ésta los temas específicos que se propone sean conocidos, además de la justificación de su realización y mencionar como máximo Tres (3) personas que participarán en los debates en representación de los solicitantes, para lo cual el cabildo tendrá hasta 30 días para convocarlo o no, fijándole dependiendo de la urgencia e importancia de los temas propuestos.

Una vez tomada la decisión sobre la referida solicitud, la norma indica que esta será motivada y enviada por escrito a las personas u organizaciones solicitantes. Una vez agotado este paso, los solicitantes podrán acudir a la Secretaría del Concejo Municipal en horas laborables y culminando dicho plazo hasta el día anterior a la fecha de realización del Cabildo Abierto para proceder a su inscripción, en el cual la Presidencia del Concejo otorgará el uso de la palabra a las personas inscritas con anterioridad a la celebración del Cabildo, a los fines de debatir asuntos de interés para la comunidad.

Una condición especial que prevé este mecanismo, es que para su celebración se requiere la obligación del Síndico/a de asistir a todos los Cabildos Abiertos que se convoquen, pudiendo hacerse representar solamente por el vice síndico o un funcionario autorizado para actuar a nombre.

Entre las experiencias de Cabildo Abierto acontecidas en el país, podemos destacar la celebrada en el Municipio de Bani, Provincia Peravia, tal como señala el Nuevo Diario, en su edición del 2/11/10, sin autor que “El Cabildo Abierto, en el que más del 95 por ciento de los munícipes estuvo de acuerdo en que el Alcalde Nelson Camilo Landestoy y demás autoridades municipales; dispongan de la venta de la sal que allí se produzca a la empresa Cristales del mar; al tiempo de que proceda a la rehabilitación de las pozas, calentadores, carros de tiro y guinche, entre otros; dice una nota del Departamento de Relaciones Públicas del Ayuntamiento de Bani”.

También podemos destacar el celebrado por el Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Norte (ASDN), tal como indica RAMIREZ, Juan M. en la Edición del Diario Hoy del 23 de Febrero del Dos Mil Trece (2013), en la cual este hace la reseña de que “Mediante Cabildo Abierto, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN) conoció y aprobó 62 obras en esa localidad, con una inversión superior a los RD\$50 millones”.

2.4.5 Presupuesto Participativo

Es una herramienta de participación colectiva en el cual la ciudadanía influye en la toma de decisiones en lo referente al presupuesto público municipal, la cual será desarrollada en el capítulo siguiente.

CAPITULO II

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
MUNICIPAL**

3.1 EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

Es un espacio de consulta y decisión de los Ciudadanos, mediante el cual se determinan las Obras Prioritarias que deberán ser incluidas en el Presupuesto preparado por el Ayuntamiento.

Para MATÍAS, Domingo (2004) el Presupuesto Participativo responde a una nueva concepción política ideológica que enfatiza la gestión social de las finanzas y establece la elaboración del Presupuesto Municipal considerando esencialmente las propuestas que hacen los ciudadanos desde su territorio o sector especializado. El surgimiento de esta herramienta política y financiera tiene su razón de ser en causas estructurales que se basan en la exclusión social, la corrupción, el centralismo o concentración del poder, el sindiquismo o alcaldismo, además de la ineficiencia de la burocracia estatal y municipal. Para romper y superar estas causas estructurales la ciudadanía ha comenzado a demandar participación en los asuntos públicos, que por ser público tiene derecho legalmente establecido a exigir espacio y rendición de cuenta.

La primera experiencia de este importante mecanismo fue implementada en Porto Alegre, Brasil en el año 1989, de allí parte su masificación tal como lo expresan CABANNES, Yves y BAIERTE, Sergio en su estudio sobre los presupuestos participativos en ciudades de Europa y América Latina titulado “Un estudio sobre los presupuestos participativos en ciudades de Europa y América Latina”, (2004), señalan que “las primeras experiencias de PP se encontraron en una fase de experimentación de 1989 a 1997 y que inicialmente en Porto Alegre, y más luego en San Andrés y Montevideo, Uruguay”, indicando además que este fenómeno de la “masificación” de esta práctica de participación en la elaboración de los presupuestos municipales, se extendían partir del año 2000 en toda América Latina y Europa.

En el país, la Participación de la Ciudadanía en la elaboración del Presupuesto Participativo Municipal, empezó a implementarse tomando como referencia la experiencia de Porto Alegre Brasil en el Municipio de Villa González, Provincia Santiago, en el año

Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), a modo de Ensayo, ya que en el país no existía ningún tipo de Marco Legal para su implementación. Luego se fue expandiendo por otros Municipios como Constanza, Jima Abajo, la Sección Burende en La Vega, y Sabana Grande de Boyá, Provincia Monte Plata a partir del año Dos Mil Tres (2003).

Señala el CONARE en su folleto instructivo “Presupuesto Participativo para el Desarrollo del Municipio” que en el año Dos Mil Cuatro (2004), se multiplicó por Seis (6) la cantidad de municipios que efectuaron el Presupuesto Participativo el año anterior como en Santiago, San Cristóbal, La Vega, San Pedro de Macorís, La Romana y San Francisco de Macorís, luego en el 2005 fue expandiéndose a otros municipios son Dajabón, San José de Las Matas, Guayabín, El Factor, Moca, San Juan de La Maguana, Juan de Herrera y Bayaguana.

Debido a su expansión dentro del país impulsado por grupos de la Sociedad Civil, los Organismos Internacionales de Cooperación, la Ciudadanía hasta de los propios Cabildos, fomentaron la aplicación de esta herramienta, la cual se expandió en el país mediante Reglamentos internos que servían de base a nivel interno en dichos cabildos de referente.

Es así que con dentro del proceso de Reforma y Modernización del Estado Dominicano, aupando lo que es la descentralización que el Presupuesto Participativo Municipal queda instaurado en el país a partir de la promulgación de la *Ley 170-07 sobre Presupuesto Participativo Municipal* y la *Ley 176-07 del Distrito y los Municipios*, en el año 2007.

El artículo 236 de la Ley 176-2007, señala que: “el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto” .

Con la ya existencia de un Marco Legal Regente, donde se indicaran las bases del proceso de cómo sería concebido y posteriormente sancionado el Presupuesto Participativo a lo interno de las Administraciones Locales, esto contribuyó a que fuera este mecanismo fuera una realidad y que se consolidara su expansión en el país, permitiendo a los Cabildos, que dentro de dichos parámetros estas pudieran reglamentar la forma en que serían aplicados en sus administraciones.

El reporte “Dimensión Municipal” emitido por CONARE señala que “que de los mecanismos de participación establecidos en la ley, el más difundido ha sido el presupuesto participativo, que se inicio en el país en el año 1999, en el municipio de Villa González, y que su aplicación se convirtió una obligatoriedad por ley en el 2007, más de 200 entidades municipales lo aplican y la celebración de plebiscitos aprobatorios de los planes de desarrollo en los municipios de Cotuí, Maimón y Fantino, también son precedentes importantes en materia de democracia participativa” (2010, p.14).

Un paso importante es que con la Promulgación de la Actual Constitución de la República Dominicana el Veintiséis (26) de Enero del Dos Mil Diez (2010), se logra **la Constitucionalización del Presupuesto Participativo Municipal** al indicar que “la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.

En lo relativo a establecer de donde los cabildos reciben esos recursos en la República Dominicana para destinarlos a los Presupuestos Participativos Municipales, a parte de los recursos que recaudan estos a través de los arbitrios como Administraciones Locales, existe la *Ley 166-03 de fecha 6 de octubre de 2003* la cual establece la transfiere un ocho por ciento (8%) de las entradas que por concepto de recaudaciones recibe el Estado y que se establecen dentro de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, monto el cual fue aumento a partir del año Dos Mil Cinco (2005), “se consignará un diez por ciento (10%), incluyendo los ingresos adicionales y los recargos”.

3.1.1 Objetivos

Los objetivos del sistema de Presupuesto Participativo Municipal, tal como indica su Marco Legal son:

- Contribuir en la elaboración del Plan Participativo de Inversión Municipal.
- Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación de las comunidades en la identificación y priorización de proyectos.
- Ayudar a una mejor consistencia entre las líneas, estrategias y acciones comunitarias, municipales, provinciales y nacionales de desarrollo, de reducción de la pobreza e inclusión social.
- Garantizar la participación de todos los actores: comunidades, sectores, instancias sectoriales y otras entidades de desarrollo local y que exprese con claridad su compromiso con los planes de desarrollo municipales.
- Identificar las demandas desde el ámbito comunitario, articulando en el nivel municipal las ideas de proyectos prioritarios, lo que facilita la participación directa de la población.
- Permitir el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto, al otorgarle la referida facultad a la ciudadanía.
- Realizar el mantenimiento preventivo de las obras públicas ya realizadas contando con la colaboración de los munícipes.

3.1.2 Principios rectores

Los Principios que han de regir el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal en las Administraciones Locales de la República Dominicana, de acuerdo a su Régimen Legal, son los siguientes:

- a. La representación del conjunto de intereses de los ciudadanos;
- b. El acceso de todos los ciudadanos a las asambleas comunitarias en cada paraje o comunidad, a las asambleas seccionales, de barrios o de bloques y al Cabildo Abierto o Asamblea Municipal;
- c. La promoción del debate y la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones;
- d. El acceso a la información previa, precisa, completa y clara;
- e. De equidad de género, tanto en cuanto a la participación como en la inversión que la debería favorecer.

3.1.3 Sujetos de Presupuesto Participativo

Según las Leyes así como también los Reglamentos de aplicación utilizados por los cabildos para la aplicación del PPM, indican que estos se reconocen como:

- a) El alcalde, los regidores y los funcionarios competentes
- b) Ciudadanos residentes permanentemente en el municipio.
- c) Juntas de vecinos, asociaciones, Espacios de articulación, grupos, clubes, organizaciones de mujeres, jóvenes, estudiantes, profesionales, técnicos, comerciantes, culturales, artísticos, deportivos, recreativos de madres, de salud, medio ambiente, de derechos humanos, etc.
- d) Sindicatos, ONG, Asociaciones y fundaciones de desarrollo.
- e) Grupos eclesiásticos y cooperativos, etc.

3.2 Aspectos procesales

Las Leyes 170-07 y la Ley 176-07 han establecido el procedimiento para la concepción, organización, implementación y seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal, dividiéndole en etapas para así guiar el proceso de manera transparente y diáfana, sin embargo este ha permitido que a partir de lo allí consignado, las distintas Administraciones Locales puedan complementarle a través de la Auto reglamentación, las cuales detallamos a continuación:

3.2.1 Primera Etapa: Preparación y elaboración

El Legislador ha establecido que esta se inicia a través de un Plan de Consultas para la formulación del PPM, con la participación del Comité Organizador y el Equipo Técnico, el mismo debe contener los siguientes datos:

- a) La cantidad de dinero que corresponde a la cuenta de inversiones que ha sido preestablecida para el presupuesto del año correspondiente al Presupuesto Participativo y su asignación por circunscripción, según el número de pobladores de cada circunscripción, cantidad de barrios, niveles de pobreza, necesidades insatisfechas, cantidad de obras construidas y otras sectoriales.
- b) Los criterios de identificación, priorización de los problemas y necesidades de los barrios.
- c) Las principales necesidades y posibles obras que den respuestas a la misma.
- d) Las divisiones realizadas en las zonas del Presupuesto Participativo.
- e) El calendario de todo el proceso de consulta.
- f) El presupuesto de recursos (tanto como materiales y financieros) para ejecutar el plan de consultas y de las asambleas.
- g) La identificación de las organizaciones de los respectivos territorios que colaboraran en el desarrollo.
- h) El plan para la difusión del proceso, el cual deberá contemplar la utilización de carteles, volantes, brochures, cartas, guaguas anunciadoras, radio y televisión.

- i) Convocatoria pública a la participación en las actividades del Presupuesto Participativo.
- j) La capacitación de los actores y las actrices en el conocimiento y manejo de la metodología y de las herramientas de elaboración del Presupuesto Participativo.

Es necesario precisar que se le ha dado la facultad dentro de los Reglamentos de establecer los criterios de priorización de los problemas precisando que se tendrán en cuenta necesidades básicas insatisfechas; urgencias que afectan a la población indigente y en extrema pobreza; cantidad de barrios y personas afectadas; sectores de población vulnerables o de mayor riesgo (mujeres, niños, personas con discapacidad y/o envejeciente); impacto socio-ambiental; efectos positivos al desarrollo de actividades económicas importantes y al crecimiento del empleo, viabilidad y sostenibilidad técnica, jurídica y financiera.

3.2.2 Segunda Etapa: Consulta a la población

En esta etapa la comunidad identifica sus necesidades, según el orden de prioridad y decide los proyectos que serán llevados a cabo por el Ayuntamiento, en distintas Asambleas.

Por ejemplo en el caso del Cabildo objeto de estudio en esta Memoria Final, el Plan de Consulta lo indica su Reglamento ajustándose a los lineamientos del Plan Estratégico del Distrito Nacional como marco para la determinación de las obras junto a los criterios de priorización, el cual será entregado al Alcalde por parte del COPREP para su consideración y aprobación.

3.2.2.1 Asambleas Comunitarias

El Modelo de Reglamento para la Aplicación del Presupuesto Participativo realizado por la FEDOMU, las define como “la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o subzona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los

proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades. Escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea Zonal en proporción de uno por cada Veinte (20) participantes Por cada delegado y delegada titular se escogerá su suplente. El número de delegadas y delegados debe preservar la Equidad de Género”.

Indica la Norma que se realizan Asambleas en todas las comunidades y parajes del Municipio, si la comunidad es muy pequeña, se unirá a la población más cercana.

3.2.2.2 Asambleas Seccionales de Barrios o de Bloques

En esta los Delegados escogidos en las Asambleas Comunitarias se reúnen en Asambleas donde deciden las obras prioritarias de la sección o bloque, siguiendo diversos criterios, principalmente el de pobreza y carencia de servicios.

3.2.2.3 Asamblea Municipal

En esta se aprueba el Plan de Inversión Municipal, el mismo contiene las necesidades más prioritarias identificadas en las asambleas anteriores, así como los proyectos y obras acordadas que deberá el ayuntamiento ejecutar el año próximo, y se elige el Comité de Seguimiento y Control Municipal.

3.2.3 Tercera Etapa: Transferencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal

Los proyectos y obras del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se ejecutan a lo largo del año, siguiendo un calendario de inicio de proyectos y obras. Las comunidades eligen un comité de obra o de auditoría social para que le dé seguimiento a cada una de las obras y, cuando la construcción de éstas concluya, se transforme en comité de mantenimiento. Todos los meses el Comité de Seguimiento Municipal se reúne con la sindicatura para revisar la ejecución de las obras y el gasto municipal. Dos veces al año, el síndico rinde cuentas ante el Pleno de Delegados del

Presupuesto Participativo Municipal sobre el Plan de Inversión Municipal y del gasto del Presupuesto Municipal.

3.2.3.1 Comités de Seguimiento y Control Municipal

Son los encargados de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas e incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

3.2.3.2 Funciones del Comité

Las Funciones del Comité previstas por la Norma son:

- a) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal aprobado por el Presupuesto Participativo Municipal, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria;
- b) Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos;
- c) Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra;
- d) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas;
- e) Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento;

- f) Ayudar a difundir los informes emitidos por el ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal;
- g) Fomentar y animar, junto a los Comités de Seguimiento y Control Seccionales, la constitución de Comités de Auditoría Social o Comités Comunitarios de Obras;
- h) Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo Municipal, así como las anomalías e irregularidades que se comentan, e inculpar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

3.2.3.3 Comités de Auditoría Social o Comités Comunitarios de Obras

Son mecanismos propios de la comunidad, el cual tiene por objeto vigilar los proyectos y obras a cargo del ayuntamiento, definidas en el Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, para que estas se realicen de acuerdo a lo planeado y presupuestado.

En cuanto a estos comités debe indicarse que gracias a estos, han contribuido a transparentar estos procesos, al ser vigilantes de todo el proceso de Adjudicación de las Obras y exigir que se cumpla para la construcción de las Obras aprobadas del Presupuesto Participativo Municipal, de acuerdo a la *Ley 340-06 de Compras y Contrataciones modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación* del los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil siete (2007), en lo relativo al tema, la cual establece que “todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria”.

Agrega la referida Norma que debe verificarse el cumplimiento de lo estipulado en el art. 18 de la misma, en lo referido a la publicación de la convocatoria para el proceso de licitación pública de la obra en los diarios de circulación local, así como también todo lo relativo a su sorteo, el expediente de licitación y la contratación de la obra para tratar de identificar el cumplimiento de los artículos 40 y siguientes en lo relativo el proceso de selección y adjudicación de la obra.

3.2.3.4 Obligatoriedad de la Rendición de Cuentas de los Servidores Públicos de los Municipios vinculados a su ejecución

La Ley 176-07 lo indica en su Art. 243 que “Los servidores públicos de los municipios tienen la obligación de responder ante los ciudadanos por su trabajo, donde expliquen a la sociedad sus acciones y que estos deben aceptar consecuentemente la responsabilidad de las mismas. En este sentido, los ayuntamientos difundirán en forma periódica la evolución del gasto municipal, especialmente de la inversión, a través de boletines, de páginas Web y de cualquier otro medio”.

Esta obligación podemos establecer que existe prevista desde hace varios años antes de su incorporación en la Ley, específicamente desde el 2003 en que fue promulgado el *Decreto NO. 38-03 sobre Auditoría Social*, este indicaba que el mecanismo de la Auditoría es propio de la comunidad, cuya finalidad es la defensa del gasto social que realiza el gobierno a través de la construcción de obras públicas, en adición a otros mecanismos ya existentes como la supervisión y la contraloría, además estipula que las ciudadanas y ciudadanos tienen el derecho de formar una Comisión de Auditoría Social, la cual se compondrá de un mínimo de cinco (5) personas seleccionadas por la propia comunidad.

Sobre este apartado la mayoría de los Reglamentos adoptados por los Cabildos prevén en referencia al Modelo aportado por FEDOMU que por lo menos dos veces al año, la Síndica o Síndico muestre un informe escrito de rendición de cuentas, acerca del cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.

Es importante indicar que en caso de alguna controversia en cuanto al Presupuesto Participativo el marco legal remite al Procedimiento Administrativo previsto en la Ley 176-07, el cual prevé el *Recurso de Reconsideración* contra los actos municipales por ante el

órgano que los emitió, teniendo como plazo para interponerlo de un mes, sin menoscabo de interponer requerimiento por ante la *Jurisdicción Contencioso Administrativa*.

Al respecto la *Ley 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo* del s veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil siete (2007) indica que “el agotamiento de la vía administrativa será facultativo para la interposición de los recursos contencioso administrativo y contencioso tributario, contra los actos administrativos dictados por órganos y entidades de la administración pública, excepto en materia de servicio civil y carrera administrativa. En su párrafo siguiente establece que si se acude directamente a la vía jurisdiccional, sin haber agotado la vía administrativa, el superior jerárquico del órgano o entidad competente, podrá confirmar, modificar, anular, revocar, o cesar la conducta administrativa impugnada, en beneficio del administrado, dentro de los quince (15) primeros días de la notificación de la instancia contentiva del recurso, sin suspensión de los procedimientos, en los demás casos será de treinta (30) días a contar del día en que el recurrente recibió la misma.

3.2.3.5 El Plan de Inversión Municipal

La Ley 176-07 indica la Obligatoriedad del cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido a través de la celebración de Cabildo Abierto, la versión final del Presupuesto Participativo Municipal.

Sobre este apartado la mayoría de los Reglamentos adoptados por los Cabildos prevén así como también el Modelo aportado por FEDOMU que por lo menos dos veces al año la Síndica o Síndico muestre un informe escrito de rendición de cuentas, acerca del cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora

3.2.3.6 Asistencia Técnica

El ayuntamiento de acuerdo a la normativa, tiene la obligación de especializar a los técnicos y funcionarios que considere convenientes para apoyar y facilitar el Presupuesto Participativo Municipal, con especial énfasis en el proceso de prefactibilidad de los proyectos decididos por las asambleas correspondientes, y proveerá de los medios necesarios para la organización, convocatoria y celebración de las actividades relacionadas con el Presupuesto Participativo Municipal.

En este sentido el Ayuntamiento del Distrito Nacional ha creado la Escuela de Liderazgo Municipal recientemente tal como indica en su página web, donde destaca información de cuales son sus objetivos, como está organizada entre otras.

3.3 Presupuesto Participativo Municipal en el Derecho Comparado

El fenómeno del Presupuesto Participativo Municipal, desde su conformación ha traspasado fronteras aupado en algunos casos como un ensayo extrapolando hasta llegar a encostrarse dentro del Régimen Legal de un país.

Para ilustrar al respecto dentro de este estudio, fue tomada como base la obra de FALCK, Andrés y PAÑO Yáñez, Pablo, *Democracia Participativa y Presupuestos Participativos: acercamiento y profundización sobre el debate actual Manual de Escuela de Políticas de Participación Local Proyecto Parlocal*”, exponen un análisis bastante extenso de cómo este se expandió en el mundo.

Parafraseando estos autores, ellos establecen que en *América Latina* la inspiración de su implementación surgió de las prácticas brasileñas, que por lo general en la mayoría de las naciones se han aplicado sobre la base de ser procesos abiertos no encorsetados por una normativa jurídica, ya que esto limita la capacidad de adaptación de los mismos, y que esto ha implicado que se respetara la autonomía de las instituciones ciudadanas del PPM, lo que ha sido una tendencia en la región. Este ha sido implementados a través de Reglamentos internos dentro de las administraciones Locales sin estar estipulados dentro de una Ley, si

no que su regulación dependerá en gran parte de su desarrollo, en contraposición a otros países de la Región cuya regulación ha estado regida por leyes nacionales aprobadas en algunos países como es el caso de *Perú*, en *República Dominicana*, en *Bolivia* o en *Nicaragua*.

En el caso de España, al existir consignado la Participación de la Ciudadanía en su Régimen Legal como lo es dentro de su Constitución en el artículo 23, en la *Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local*, la cual fue modificada por la *Ley 57/2003*, en el *Real Decreto 2568-1986*, de 28 de noviembre, incluyendo el que se aprueba a raíz del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y desarrollada a nivel municipal por los Reglamentos de Participación Ciudadana.

Afirman PINEDA Nebot, Carmen PIRES, Valdemir en su artículo “Características de las experiencias españolas de presupuesto participativo: intento de encuadramiento en una tipología” para la Revista “Gestión y Análisis de Políticas Públicas”, en su edición nº 7, enero-junio 2012, pp. 51-90 que “Los presupuestos participativos empiezan a implementarse en España en el año 2001 en tres municipios (Cabezas de San Juan, Rubí y Córdoba) gobernados por Izquierda Unida (Pineda, 2004). Desde entonces, hasta finales de 2006, son casi Treinta (30) municipios los que han puesto en marcha el proceso, aumentando su número de una forma muy significativa a partir de las elecciones de 2007 (Almería, Santo Domingo de la Calzada, Xirivella, etc.11)”.

PINDADO, Fernando indica en su ponencia la “Participación Ciudadana en el ámbito Local” que “En 2003, la ley 57 para la modernización del estado actualizó el reglamento básico sobre la participación y forzó a las grandes ciudades a delimitar distritos territoriales y a dotarse de nuevos organismos de representación para fomentar la participación de los ciudadanos en la gestión municipal. En el marco de este dinámico cuadro, las primeras experiencias de presupuestos participativos se han desarrollado desde 2000, con mayor difusión en Cataluña y Andalucía.

Por lo que de lo anteriormente se expone que su expansión en España, vino marcada por los “Autoreglamentos” aprobados en las administraciones Locales que vinieron a servir de marco legal para la aplicación de estas experiencias, bastante positiva de permitir regir las bases en que este será implementado y de cómo serán destinados dichos recursos a diferencia de nuestro modelo que es regido, ya que existe una Ley adjetiva que es la que dicta como debe ser regido el Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

En la página siguiente, que tomamos de base del Estudio de FALCK, Andrés y PAÑO Yáñez, Pablo, vemos como surgió y cuáles son las características centrales que este proceso tuvo en España, tal como consta en el cuadro que reproducimos idéntico a continuación:

Redes y declaraciones	Red Internacional de PPs/ Red FAL (año 2001)	Declaración de Málaga (año 2007)	Red española PPs (año 2008) Declaración de Antequera (año 2008)	Declaración de Porvenir (año 2009)
Nacimiento	Comisión de inclusión social y democracia participativa.		Encuentro de gobiernos locales en Sevilla. Previamente Jornadas Internacionales de PPs en Málaga	II Asamblea de la Red estatal de los PP. Contexto de crisis económica internacional.
	Proyecto conjunto URBAL 9 (sede Barcelona)	Trabajos de Málaga y conclusiones grupo de trabajo Democracia Participativa y presupuestos participativos de la FAL en Nairobi.	Grupos de trabajo PP de la Red FAL	
	2005 Unificación con movimiento mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)		Red municipalista abierta a la participación de movimientos sociales, investigadores y vecinos	
Criterios centrales	Democracia participativa como instrumento de transformación social. Fortalecimiento de ciudadanía e instituciones públicas y como alternativa a la globalización neoliberal	Democracia Participativa como alternativa del deterioro institucional y ciudadanía de la globalización neoliberal. Fortalecimiento ciudadanía e instituciones públicas contra el ataque feroz del mercado.	Democracia participativa como nueva forma de gobierno fundamentada en desarrollar procesos participativos que genere espacios públicos y desarrolle sus propias estrategias para intervenir en el entorno.	Los PP como instrumentos para combatir la corrupción. PP como herramienta de planificación local basada en la transparencia.
	Los PP deben ser un elemento articulador de las diversas iniciativas de democracia participativa.	Preocupación porque el nacimiento de experiencias desvirtúe su potencial de movilización ciudadana y transformación social.	Es necesario impulsar nuevas formas de gestión participativa que favorezcan a la ciudadanía y a las instituciones públicas	Los PP son una oportunidad para la organización social y sectores más desfavorecidos
			Generen empoderamiento económico, político, social y cultural de la ciudadanía. Especialmente de la población más excluida.	
	Objetivo principal democracia participativa es la promoción de la ciudadanía activa.		Herramienta para la inclusión social	
			Defensa de lo público	
Modelo de presupuestos participativos	Autorreglamentado		Autorreglamentado	Servir de referente a gobiernos locales y la ciudadanía
	Vinculante		Vinculante	
	Delegados con mandato imperativo		Espacios deliberativos previos al proceso	
	espacios deliberativos previos al proceso		Seguimiento y control social	
	Democracia directa		Rendición de cuentas	
	Seguimiento y control social			
	Rendición de cuentas			
	Inclusión social y superación desigualdades			
	Formación para la propia ciudadanía			
	Instituciones al servicio del proceso			

Parafraseando a FALCK, Andrés y PAÑO Yáñez, Pablo, estos establecen que en el Continente Africano esta experiencia se ha extendido gracias a la cooperación internacional, resaltando el caso del municipio rural de Batchman en Camerún que se benefició de la colaboración con la ONG ASSOAL especializada en la creación de “Observatorios Locales de los Compromisos Electorales” y en colaboración con las organizaciones “International Alliance of Inhabitants” y “Démocratiser Radicalement la Démocratie” aprendiendo de experiencias brasileñas de PP. Posteriormente en dicho continente se erigió un proyecto piloto de Presupuesto Participativo con las alcaldías de Batchman y Edzendoum ,aprovechando que Camerún acogió el Forum pan- africano Africities, ASSOAL organizó una sesión sobre PPM junto al MDP (Municipal Development Partnership) y el PGU-ALC (el Programa de Gestión Urbana de la ONU para America Latina y Caribe).

A partir de estos trabajos en red surgió la “Carta de Intenciones para la promoción de los PP en África”, firmada por cinco alcaldías de Camerún⁴, la Agencia de Cooperación de los municipios brasileños, UN-Hábitat, MDP y otras entidades. A este importante acuerdo le siguieron numerosas acciones formativas de carácter internacional protagonizadas por estos actores, junto con otras organizaciones como Transparencia Internacional con la cofinanciación del Banco Mundial y de algunas agencias de cooperación europeas (como la suiza y la alemana) .

En el Continente Asiático, señalan que los Presupuestos Participativos han empezado a ocupar recientemente un lugar en el debate político y científico, aunque se limitan al área del Pacífico. Estableciendo que este empezó a implementarse a partir del 2005 haciendo referencia explícita a las experiencias brasileñas. Es la experiencia de Kerala (India) la primera en conocerse en las redes transnacionales (generalmente euro latinoamericanas) de debate, fundamentalmente a partir del Foro Social Mundial de Mumbai (2004), así como las experiencias en Indonesia mediante un seminario internacional celebrado en el 2003 por la ONG Transparencia Internacional (que buscaba exponer los principios de los modelos brasileños).

CAPITULO IV

ANÁLISIS DEL RÉGIMEN LEGAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL DISTRITO NACIONAL EN EL PERIODO 2010 -2013

4.1 Régimen Legal del Presupuesto Participativo Municipal

El Marco Jurídico regente del Presupuesto Participativo Municipal en la República Dominicana, está compuesto por varias fuentes, ya que este mecanismo de participación no solo se encuentra indicado en las Leyes relativas al Ordenamiento Municipal si no hasta la propia Carta Magna hace mención de éste. Por lo que de acuerdo a su jerarquía e importancia estas son:

- I. La *Constitución de la República Dominicana*, promulgada el 26 de Enero del 2010.
- II. La *Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios*, promulgada por el 17 de Julio del 2007.
- III. La *Ley 170-07 sobre el Presupuesto Participativo Municipal*, que fue promulgada el 22 de Junio del 2007.
- IV. Los *Reglamentos de Aplicación emitidos en los cabildos*, siempre respetando los lineamientos generales consignados en sus Leyes.

En Adición a estos estamentos, existen otras Leyes que constituyen un complemento en lo relativo a este tema, como son la *Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y. Concesiones con modificaciones de Ley 449-06*, los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil siete (2007) en lo relativo a la asignación de las Obras a ejecutar consignadas en el Presupuesto Participativo, así como también en la asignación de 10 % del Presupuesto Nacional por parte del Gobierno Central, la *Ley 163-03* promulgada el 6 de octubre del 2003.

4.2 **Análisis Comparativo de las leyes 176-07 sobre el Presupuesto Participativo Municipal y la Ley 170-07 Sobre Presupuesto Participativo Municipal**

Como ya ha sido establecido, en el País no existía un marco normativo referencial que permitiera sentar las bases y dictaminara cual sería el procedimiento a seguir en la aplicación de de la Participación Ciudadana en el Régimen Municipal y por ende del Presupuesto Participativo, es en el año Dos Mil Siete(2007) con la Promulgación de la *Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios* que el Régimen Legal Municipal Dominicano sufre una gran transformación y que estas quedan instauradas, como fruto de los múltiples Encuentros Zonales celebrados con los Munícipes de diferentes partes del país, propiciados por Organizaciones de la Sociedad civil y Consejo Nacional de Reforma (CONARE), entre otras, en la cual se contaba con un nuevo Marco actualizado, de acuerdo a las exigencias de Descentralización y en cumplimiento del Estado Social y Democrático, se establecían además entre sus principios en adición al antes descrito la eficiencia, eficacia, Transparencia, equidad social, y lo mas importante se instaura la Participación del Munícipe y la Equidad de Genero.

En el Titulo XV de la ya antes expuesta *Ley del Distrito Nacional y los Municipios*, se consigna el Titulo de Información y Participación Ciudadana donde se exponen cuales a sus mecanismos de a partir del Capitulo II del mismo, del Art. 226 al 253, entre los cuales encontramos todo lo concerniente a estos, así como también todo lo relativo al **Presupuesto Participativo Municipal**.

En ese mismo mes de Julio y año Dos Mil Siete (2007), Dos (2) días después se aprueba la *Ley No. 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal*, dentro de la cual se señala todo lo concerniente a este, su Objeto, sus Principios Regentes, el Procedimiento a seguir, entre otros aspectos.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, es importante precisar sobre el contenido de ambas Leyes, los aspectos que hemos analizado descritos a continuación:

- A pesar de que con la promulgación de la Ley 176-07, ya se instauraba el Presupuesto Participativo Municipal como sistema de participación del Municipio, estipulando su concepto, sus objetivos, los principios rectores, el procedimiento y las etapas en las cuales este se aplicaba, así como también quienes participaban en él.
- La Ley 170-07, reproduce con exactitud el mismo texto consignado en la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, sin aportar distinto, ya que reproduce el mismo proceso sin modificación alguna, mismos objetos, con la única diferencia de señalar en sus considerandos las razones que motivaron al Legislador para la aprobación y posterior instauración de este mecanismo en el Ámbito de las Administraciones Locales.
- Por lo que no podría decirse que un texto legal deroga al otro, ni que uno complementaría al otro, ya que como se ha demostrado ambos contienen lo mismo, y ambos dejan a cada Ayuntamiento el Reglamentar como sería la Aplicación de su procedimiento dentro de su municipio, del cual muchos han tomado como base el Reglamento Modelo provisto por la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU).

4.3 Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN)

A este cabildo le corresponde actualmente la jurisdicción del Distrito Nacional. Al momento de su creación también le correspondía el Área Territorial que en la actualidad ocupa la Provincia Santo Domingo, cuya división empezó a operar a partir de la Promulgación de la *Ley 163-01 que crea la provincia de Santo Domingo* que modificó los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 16 de octubre del 2001. En su Art. 2 la *Ley 163-01* señala que “el Distrito Nacional estará constituido por la parte de la ciudad de Santo Domingo que tiene por límites al Norte, el Río Isabela; al Sur, el Mar Caribe; al Este, el Río Ozama; y al Oeste, una línea que se inicia en el Mar Caribe y que sigue hacia el Norte por el límite Oeste de la urbanización

Costa Verde, hasta la prolongación de la avenida Independencia. Torna esta vía en dirección oeste-este, hasta la avenida Luperón. Sigue por esta vía de sur a norte hasta la autopista Duarte; sigue dicha autopista en dirección sur-norte hasta el paraje de Pantoja, de la actual sección de Los Alcarizos, la cual bordea por sus límites sur y este y continúa por los límites occidentales del paraje La Isabela de dicha sección hacia el norte, hasta encontrar el Río Isabela”.

A los fines de Organización para facilitar una mejor distribución para la organización y distribución de Recursos, el Distrito Nacional ha sido dividido en Tres (3) Circunscripciones.

La Oficina Nacional de Estadística establece de acuerdo a los resultados arrojados en el IX Censo Nacional de Población y Vivienda, realizado del primero al siete de diciembre del Dos Mil Diez (2010), que tiene bajo su dominio una población de Novecientos sesenta y cinco mil cuarenta (965,40) habitantes.

Indica el Ayuntamiento en su página web, que su organización responde a una división Política Administrativa, siendo un organismo de gobierno, integrado en la actualidad por 37 regidores, que constituyen el Concejo Municipal, que es el cuerpo legislativo y de fiscalización; por el Síndico/a y el Vice síndico/a. El Síndico o Alcalde es el ejecutivo del gobierno local.

Está regido por la *Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios*, la cual además de conferirle autonomía, personalidad jurídica propia y competencias determinada, este tiene la tarea de impulsar la participación a la ciudadanía en la gestión del municipio y obliga a las autoridades de los ayuntamientos a ajustar sus actuaciones a las normas legales. Además le otorga derecho de participar en la formulación del presupuesto municipal y dar seguimiento al desarrollo de proyectos y obras a construir.

Es importante resaltar que este cabido viene propiciando espacios de participación desde hace varios años, antes de que la Ley le convidará a hacerlo, materializando la Democracia Participativa con instrumentos como la *Resolución Municipal No. 262/99 para*

el Reconocimiento y Aprobación de la Participación de las Organizaciones Ciudadanas y Comunitarias en el Distrito Nacional, de fecha 22 de diciembre del 1999, Reconocía y procedía al Registro de las Organizaciones comunitarias y de la Sociedad Civil, señalando los Requisitos Necesarios para su registro y Procedimiento.

A través del referido Reglamento se establecían algunos Mecanismos de Participación Ciudadana, en su Art. VI se dispone el *Cabildo Abierto*, indicando que cada dos meses se celebraría, se creó además el Consejo Municipal de Santo Domingo, cuyo objeto era asesorar al cabildo, compuesto por una directiva de 20 a 30 miembros que eran escogidos mediante asambleas comunitarias de las diferentes organizaciones, se le concedía el derecho de proponer acciones normativas, se crearon por medio de este el *Pleibiscito Municipal y la Consulta Municipal*, por Ultimo se creó una figura parecida al *Presupuesto Participativo Municipal* consistente en el *Fondo de Cooperación Municipal* que era aplicado para estudiar y aprobar proyectos comunitarios a través de una concertada participación de la sociedad civil.

Luego con posteriormente con la entrada en vigencia de las Leyes 170-07 y 176-07, en el año 2009 aprobó *Reglamento de Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal en el Distrito Nacional*, el cual rige todo lo concerniente a este tema y será analizado a continuación.

4.4 Reglamento de Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal en el Distrito Nacional

Este Reglamento fue aprobado mediante la *Resolución No. 90/2009 del 22 de Diciembre del 2009*, en la cual esta alcaldía estipula todo lo relativo a la forma y metodología que dentro de su instancia será aplicado este en su demarcación.

Este inicia con el Concepto del PPM, continua señalando sus Sujetos, distinguiendo quienes son las autoridades municipales, delimitando estos los ciudadanos, organizaciones y entidades con domicilio en el Distrito Nacional; define los mecanismos de Organización y participación que se encuentra compuesto por:

1. *El Comité Organizador del presupuesto:* es el órgano encargado de la planificación, diseño y estudio de las inversiones propuestas y lo acordado. Está encabezado por el Secretario Técnico del Ayuntamiento del D. N., el Presidente de la comisión de Relación de la Comunidad y PPM del Consejo de Regidores, el Director de Infraestructura urbana, un Regidor por circunscripción, la Directora de Desarrollo Humano de dicha institución quien funge como secretaria y Dos Representantes de organizaciones de cada Circunscripción.

Entre las funciones de Coordinación y Concertación, se destacan la de elaborar el cronograma de actividades, definir los criterios de priorización de los problemas y necesidades de las circunscripciones, así como también monitorear la ejecución del Presupuesto Participativo.

2. *El Equipo Técnico:* Además de Capacitar y servir de apoyo logístico para la celebración de las asambleas en los barrios, este brinda asesoría en la evaluación técnica y presupuestal de la factibilidad de los proyectos aprobados.

3. *Las asambleas de los Barrios:* Son celebradas para identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversiones que demanden los barrios, así como también identificar los delegados que compondrán el Comité de Seguimiento y control correspondiente.

4. *Los comité de Seguimiento y Control:* Esta compuesto como por representantes de organizaciones comunitarias de los barrios para dar seguimiento a la inversión del PPM en su sector.

En su fase primaria de Preparación de Consultas, tanto el Comité Organizador y el Equipo Técnico, definen la cantidad de dinero que corresponde en la pre asignación por circunscripción, indican los Criterios de Priorización de los problemas y necesidades de los Municipios teniendo como referencia, las necesidades básicas que deben ser inmediatamente satisfechas, la cantidad de barrios y personas afectadas, la población afectada, entre otras, culminando con el plan de consultas que será entregado al Alcalde.

En la Segunda Fase de Consulta a la población, la Convocatoria de las asambleas barriales se realiza mediante invitación escrita del COPREP y el comité de seguimiento correspondiente por cualquier medio de difusión masiva, señalando el propósito; la fecha, hora y lugar, con la salvedad de que debe ser no menos de Quince (15) días calendario de anticipación. Se define la Agenda de las Asambleas Comunitarias, explicando cuales son fondos disponibles de inversión, así como también de acuerdo a los criterios de priorización se procede a la discusión y aprobación de las prioridades de inversión de la comunidad, culminando con el levantamiento de las actas de lo acordado. Culminando esta fase con la aprobación del Presupuesto participativo, en el cual el presupuesto participativo es revisado y analizado por el equipo técnico para determinar la viabilidad o no de los proyectos priorizados, que luego de ser validado por el Alcalde será remitido al Consejo de Regidores para su conocimiento y Ratificación.

En su Tercera Etapa de Difusión, Seguimiento y Rendición de Cuentas este indica que inmediatamente después de aprobado el Presupuesto Participativo y que será dado a conocer a la ciudadanía por diferentes medios de difusión que aseguren su conocimiento, como son encuentros con los comités de barrios y a través de una publicación por parte del Ayuntamiento, entre otros. Para el seguimiento se designa al Comité Organizador la elaboración y aprobación de un conjunto de indicadores de proceso, de resultados y de impacto, una matriz de monitoreo que permitirán sobre la base de los datos obtenidos, encontrar los correctivos correspondientes.

En lo concerniente para la Rendición de Cuentas, que no es mas que la información y explicación del cumplimiento de los acuerdos adoptados y de la ejecución del Presupuesto Participativo, el Reglamento da libertad al Comité Organizador de que establezca el procedimiento para la realización de Asambleas de Rendición de Cuentas, en el que se garantice que al menos el informe sea publicado a través de los medios masivos de comunicación, además de remitirnos en cuanto lo demás a la Ley 176-07 en cuanto este tema.

4.5 Incidencias de los Niveles de Ejecución del PPM en el Distrito Nacional en los periodos comprendidos del 2010 al 2012

Para analizar la forma en que ha sido ejecutado el Presupuesto Participativo Municipal por parte del Cabildo en el Distrito Nacional, se han tomado como base algunos Estudios realizados al respecto, así como también las estadísticas publicadas por el Ayuntamiento en su página web y una entrevista realizada al **Ing. Aris Ricart**, quien labora con el tema del Presupuesto Participativo Municipal dentro de la Secretaría General del Ayuntamiento.

DE LA CRUZ, Sefarino señala en su ensayo “El presupuesto participativo en el Distrito Nacional 2007-2012”, publicado en la página web del Observatorio Político Dominicano, utiliza datos estadísticos realizando un análisis de cómo ha sido implementado el Presupuesto Participativo, los cuales extrapolamos y mostramos a continuación. Para la Formulación del Presupuesto Participativo Municipal para el Período 2010 en este Distrito Nacional, se hicieron las siguientes actividades:

- Diecisiete(17) asambleas comunitarias en barrios del DN, relativas al presupuesto participativo en el año 2010.
- Cincuenta(50) reuniones del comité de compras y contrataciones del ADN en cumplimiento de la Ley 340-06:
- Lanzamiento: “Proceso de elaboración del PPM del Distrito Nacional 2010”.
- Talleres de capacitación sobre “Presupuesto participativo 2010 del Distrito Nacional”, dirigidos a promotores del ayuntamiento del Distrito Nacional (de las distintas circunscripciones) y uno con dirigentes comunitarios de la circunscripción No. 3.
- Cuatro asambleas barriales del proceso de presupuesto participativo 2010 del Distrito Nacional en la circunscripción No. 1. En la circunscripción No. 2 se realizaron seis asambleas barriales. En la circunscripción No. 3 se realizaron ocho asambleas.

Indica De La Cruz, que en lo concerniente al período siguiente que el cabildo realizó la construcción de 70 obras al interior de los barrios y para lograr esto las acciones emprendidas fueron:

- Diez (10) asambleas comunitarias en barrios del Distrito, relativas al Presupuesto Participativo del Dos Mil Diez (2010).
- Dos reuniones con el comité de PPM del 2010, además de establecer los lineamientos para las estrategias para la formulación del presupuesto participativo del año siguiente.
- Trece(13) reuniones con la comisión de seguimiento del PPM del Dos Mil Once (2011). Además de realizarse seis supervisiones a los proyectos en ejecución, del cual se concluyeron Cuarenta y uno(41) obras.
- Encuentro con los miembros de las juntas de vecinos que conforman las Comisiones de Seguimiento del Presupuesto Participativo 2010-2011.

ADN. Resumen obras del presupuesto participativo 2011

Al 31 de agosto, 2011

L	C-1	C-2	C-3	Total	%
Total de obras enlistadas	78	75	58	211	100
Obras ejecutadas	25	10	27	62	29
Obras iniciadas y ejecutadas en más del 50%	2	4	5	11	5

Obras iniciadas y ejecutadas en menos del 50%	0	1	3	4	2
Obras listas para iniciar	10	1	6	17	8
Cantidad de barrios a intervenir	25	37	12	74	
Monto total presupuestado	53,832,296.56	43,764,594.73	44,718,780.12	142,315,671.41	100
Monto presupuestado al 21-02-2011	10,223,883.97	9,034,506.64	16,684,304.80	35,942,695.41	25

ADN. Resumen obras del presupuesto participativo 2012

Al 16 de julio, 2012

L	C-1	C-2	C-3	Total	%
Total de obras enlistadas	39	46	34	119	100
Obras	8	17	2	27	23

ejecutadas					
Obras iniciadas y ejecutadas en más del 50%	2	4	1	7	6
Obras iniciadas y ejecutadas en menos del 50%	1	2	1	4	3
Obras listas para iniciar	14	6	3	23	19
Restan por realizar	14	17	27	58	
Cantidad de barrios a intervenir	20	35	15	70	
Monto total presupuestado	53,832,297.00	43,388,764.00	44,718,780.00	141,939,841.00	00
Monto presupuestado al 16-07-12	8,310,011.37	30,005,280.89	17,689,638.42	56,004,930.68	39

Fuente: Dirección de estadísticas, ADN.

En la entrevista que fuera realizada por el sustentante, en fecha Siete (7) de Febrero del Dos Mil Catorce (2014) al **Ing. Aris Ricart**, quien labora en la Secretaría Técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional en lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal, la cual figura en su totalidad en los anexos dentro de esta Memoria Final, pudimos obtener las siguientes informaciones:

- El Equipo Técnico que labora dentro de la Institución con este tema está compuesto por: **Ing. Aris Ricart** de PPM de la Secretaría General, **Cornelio Hernández** de de Dirección de Desarrollo Urbano en la parte organizativa de las organizaciones y el **Ing. Miguel Asisa** que trabaja en el área de los presupuestos
- La cantidad de Obras propuesta por sector ha sido limitada a Cuatro (4) y que las mismas no pueden exceder el monto de RD \$ 3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos Dominicanos con 00/100).
- El establecimiento de Criterios de Priorización como parámetros de la Ejecución de Obras, limitándose a las siguientes: Drenaje Pluvial (Filtrantes, Cañadas), aceras y contenes, reparación parcial de viviendas, Salones Multiuso, Funerarias Municipales, entre otras.
- Las Obras son asignadas mediante Sorteo y Licitación de acuerdo a la Ley 340-06, teniendo la Responsabilidad de su correcta edificación el Contratista.

Entre las Incidencias que podemos destacar por parte de la Ciudadanía es que en la etapa inicial de su implementación, el Ayuntamiento en la elaboración y aplicación del Presupuesto Participativo, en el año Dos Mil Diez (2010) tuvo la primera confrontación con la ciudadanía públicamente, a raíz de la Acción de Amparo incoada en fecha 15 de Noviembre del 2010 por ante el Tribunal Superior Administrativo, por el Comité de Organizaciones de la Zona Norte del Distrito Nacional, la Unión de Mujeres por el Desarrollo Comunal (MUDECO), el Foro Social Alternativo (FSA) y por los Regidores del Partido Revolucionario Dominicano, **Waldys Taveras y Consuelo Despradel**, en contra del Sindico del Distrito Nacional, **Esmérito salcedo Gavilán** (Roberto Salcedo), a quien se le acusaba de haber violado la resolución 40-2010 del Consejo de Regidores del Distrito

Nacional, que aprobaba las obras del Presupuesto Municipal Participativo, que dispuso la inversión de 37 millones, 641 mil 366 pesos para la realización de obras de interés social en la Circunscripción No. 3.

La Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo rechazó la Acción interpuesta, a través de la sentencia No. 042-2011 (la cual se encuentra entre los documentos anexo de la presente Tesis), estableciendo en sus motivaciones, específicamente en sus Considerandos del 15 al 17, que en la especie no se había comprobado la violación de un Derecho Fundamental, ni siquiera la posibilidad de esta ya que la aprobación de la Resolución No. 40-2010, donde se consignan las obras había sido consensuada respetando el Principio de Legalidad y el Debido Proceso.

ACOSTA Guzmán, Mayelin en su artículo “CODIA denuncia ayuntamientos no hacen obras de desarrollo”, del 31 marzo, 2011, en el periódico Hoy, señalando que “el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) reiteró su denuncia de que los ayuntamientos del país, incluyendo el del Distrito Nacional no están invirtiendo en obras de desarrollo que beneficien a sus respectivas comunidades, pues se están concentrando en otorgar obras grado a grado y en obras favoritas”.

Otra Denuncia es la incoada por ante la Prensa Dominicana por El Comité de Seguimiento de Foro Ciudadano de la Circunscripción #3 y los Comités de Seguimiento del Presupuesto Participativo, quienes expresaron que a pesar de más de 6 años de la entrada en vigencia de la *Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios*, hay pocos avances y muchas violaciones que puede mostrar el Ayuntamiento del Distrito Nacional en la aplicación de esta normativa.

Tal como reseña en su página web la voz del Municipalismo Dominicano, en su edición del 7 de Agosto del 2013, en el año 2011 el Ayuntamiento del Distrito Nacional manejó un Presupuesto de RD\$ 3,534 millones, de los cuales debió haber destinado al menos RD\$ 1,413.9 millones (40%) Sin embargo, en ese año los gastos de capital apenas ascendieron a RD\$ 773,311 millones (el 22% del presupuesto) y de eso las comunidades de las tres circunscripciones apenas pudieron participar en la decisión del 18% de esos

recursos (RD\$ 142.3 millones), que en el año Para 2012 el escenario no mejoró, ya que el presupuesto del ayuntamiento fue de RD\$ 3,900 millones, de los cuales al menos RD\$ 1,560.3 millones debió invertirse, habiéndose presupuestado en inversión solo el 25.34% del gasto (unos RD\$ 988.3 millones) y de eso solo se decidió en obras con la gente RD\$ 141.9 millones (es decir apenas un 14% del monto total).

De manera positiva, el Diario digital 24 horas, Tu Red de Información señala en su portal 24horas.com.do en su edición del 22 de Mayo del 2013, que “El grupo Cívico no partidista Participación Ciudadana alabó la Transparencia con que el Ayuntamiento del Distrito Nacional ejecuta su presupuesto Anual, el Presupuesto Participativo y cumple estrictamente con las Leyes 340-06 sobre Compras y Contrataciones y de Libre Acceso a la Información”.

Después de haber enunciado parte de las incidencias en la Ejecución del Presupuesto Participativo Municipal, se evidencia la necesidad de que el Ayuntamiento profundice los esfuerzos para la aplicación de esta vía, destinando mayores recursos y promoviendo entre los munícipes para que cada vez sean más lo que decidan involucrarse en la utilización de esta importante herramienta.

En cuanto a la gestión del mismo, se requiere que sea reforzado el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Impacto, a los fines de evitar los enfrentamientos que han acontecido dentro en su implementación, ya que es evidente el descontento existente dentro algunas circunscripciones en cuanto organización, distribución y ejecución de las obras.

El Cabildo debe de establecer políticas claras en cuanto la ejecución de las obras, donde se evidencie que las obras inconclusas y las que no hayan podido ser iniciadas, su realización quede pendiente dentro del Presupuesto del año siguiente, tal como prevé la Ley en ese sentido, que ha sido el punto neurálgico que ha ocasionado la tensión existente con los integrantes de algunas circunscripciones y dirigentes de algunas Organización sin Fines de Lucro (ONG).

4.6 Fortalezas, Debilidades y Tareas Pendientes en la Aplicación del PPM en el Distrito Nacional en el período del 2010 al 2012

Debilidades:

- Debido a su reciente inclusión en el Marco Legal Municipal, existe una escasa información desde la perspectiva Jurídica que permita realmente hacer un análisis mas depurando, para tomarlo como referente al momento de realizar las críticas y señalar las oportunidades de mejora.
- Las Organizaciones Civiles como el Centro Juan Montalvo, el Centro Bono, así como también la Fundación Solidaridad y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) han asumido en la actualidad la Educación y la promoción del PPM en la ciudadanía, obligación que le responde al Gobierno Local.
- El Ayuntamiento del Distrito Nacional tiene que hacer mayores esfuerzos en la forma en que se impulsa este mecanismo en la Ciudadanía, que demanda la necesidad de un mayor número de Munícipes.
- Deben destinarse recursos para la Educación de los Munícipes en cuanto a los Criterios de Priorización.
- El incumplimiento del monto establecido por Ley del 40% de lo consignado del Presupuesto Anual de los Ayuntamientos para la ejecución del Presupuesto Participativo Municipal.
- La Necesidad de una mejor distribución de los Recursos destinados a este rubro, en las Tres (3) circunscripciones, para así evitar confrontaciones con algunos grupos, a los fines de evitar los enfrentamientos que han sostenido ante la opinión pública en los últimos años.

Fortalezas:

- El creciente interés y naciente empoderamiento dentro de los ciudadanía en exigir un espacio de apertura del Cabildo hacia ellos, en todo lo relacionado con este mecanismo de Participación, lo que tiende a la consolidación de este.
- El Apoyo y acompañamiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y otras entidades a la Ciudadanía en el fomento del PPM en el Distrito Nacional.
- El establecimiento de parte del Cabildo los Criterios de Priorización y de un máximo de RD \$ 3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos Dominicano con 00/100) destinados para la inversión en Obras en cada sector.
- La Reciente creación de la Escuela de Liderazgo Municipal que se encargará de formar líderes y fomentar la participación ciudadana, sobre todo en lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.
- La Transparencia en la ejecución del Presupuesto Participativo del Cabildo, al tener disponible dentro del portal web, una sección donde se publica todo lo relativo a éste, desde las actas de asamblea, el Plan de Inversión Municipal hasta la Ejecución Anual, entre otras informaciones.
- El cumplimiento de la Licitación de acuerdo a *la Ley 340-06 sobre Compra y Contrataciones y del uso del Reglamento de Aplicación de esta Ley dentro del mismo Ayuntamiento*, que exige la publicación de todo lo relacionado a este proceso dentro la página web del cabildo.

Tareas Pendientes:

- El Cabildo debe de asumir un rol protagónico en la educación y promoción de este mecanismo, a los fines de darle un real impulso a esta prerrogativa y poder cumplir con las obligaciones establecidas mediante su Marco Legal.
- Establecer un Sistema de Monitoreo y Seguimiento, basado en normas de Gestión de Calidad, a través de un reglamento que permita el establecimiento a través de procesos

en los que se verifiquen dentro de su implementación como son indicadores de gestión, los mecanismos de evaluación y control.

- Invertir el Monto del 40 % estipulado en la Ley, para la Ejecución de las Obras consensuadas con la Ciudadanía.
- Mejorar la relación Ayuntamiento-Ciudadanía, a los fines de fomentar una mayor participación activa de la ciudadanía mediante políticas de inclusión que permitan una eficaz y eficiente gestión de parte del Cabildo.

CONCLUSIÓN

La instauración del Presupuesto Participativo Municipal en la República Dominicana es reciente, a pesar de que su implementación surgió a modo de extrapolación de la experiencia brasileña, vía la cual logró masificarse con la entrada en vigencia de la *Ley No.170-07 sobre Presupuesto Participativo Municipal* e inmediatamente después la *Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios*, hasta haber adquirido una mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico, al ser consignado dentro de la Constitución.

En lo concerniente a su implementación y tomando como referente al Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN) por ser el cabildo de la Capital de la República Dominicana, fueron analizadas las acciones realizadas por este Gobierno Local para su fomento, tomando como punto de partida la entrada en vigencia del Reglamento de Aplicación aprobado por el Cabildo a finales del 2009.

Existen algunos puntos críticos destacables debido, en gran parte, al accionar del Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN):

- Es evidente la falta seguimiento al fomento de este mecanismo ya implementado;
- Se hace necesario dar un mayor apoyo logístico que permita involucrar cada vez más un mayor número munícipes;
- Debe cumplirse el monto destinado para el Presupuesto Participativo, el cual no llega al 40% del Presupuesto total de dicha Administración local estipulado por la Ley.

Un punto importante es el empoderamiento que exhiben algunos grupos de la Sociedad Civil, la cual juega un papel preponderante en el seguimiento a la aplicación del PPM, al mantenerse en constante alerta y elevar su voz cuestionando la gestión del ayuntamiento sobre la ejecución del mismo, contribuyendo a que el Cabildo sea cada vez más transparente en su gestión.

Finalmente, pudo constatarse que el Gobierno Local del Distrito Nacional tiene grandes retos en el porvenir, como es Transparencia Gubernamental y la necesidad del establecimiento de un sistema de Monitoreo y Seguimiento, basado en una gestión de calidad que permita establecer procesos, mecanismos de evaluación y control e indicadores de gestión, así como también la de mejorar su relación con los munícipes.

El presupuesto participativo es una excelente herramienta de Participación Ciudadana, la cual en su forma de implementación en nuestro país puede catalogarse como accidentada, aunque es seguro que ha sido un sistema, necesario y trascendental para la ciudadanía. En tal sentido, podemos citar desde falta de promoción hasta fallas en su ejecución. Por el cambio de cultura que la misma representa, obliga a los ayuntamientos no solo al destino de unos fondos a disposición de las comunidades, sino a una gran transparencia en el manejo de estos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

DOCTRINA:

- Cabannes, Yves; Baierle, Sergio. *Financiamiento Local y Presupuesto Participativo: Documento Base, Seminario Lanzamiento Red URB-AL No.9.* Porto Alegre, Brasil. febrero 2004.
- GARCÍA, Francisco Francés Y CARRILLO Cano, Antonio. *Guía metodológica de los Presupuestos Participativos.* Ceative Commons.. Alicante, España. 2008
- GUEVARA, Milton Ray; ESPINAL, Flavio Darío; JORGE Prats, Eduardo; SALCEDO Camacho, Carlos; GIL, Domingo Antonio; CRUCETA, José Alberto; BALBUENA Batista, Pedro; MEDRANO, Claudio Aníbal; SOSA Pérez, Rosalía; RODRÍGUEZ Gómez, Cristobal; RODRÍGUEZ Huertas, Olivo; RAFUL Pérez, Erick; RAMÍREZ Morillo, Belarminio; OLIVARES Grullón, Félix Damián; NÚÑEZ, Ramón Emilio; PERDOMO Cordero, Nassef; VALERA Montero, Miguel ; VICTORIA Contreras, Omar; JIMINIÁN, Manuel Valerio y TENA de Sosa, Félix. *Constitución Comentada.* Publicada por la Fundación Institucionalidad y Justicia Inc. (FINJUS). Santo Domingo, República Dominicana. 2011.
- HERNANDEZ, Antonio. *Derecho Municipal, Parte General.* Publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2003.
- MATIAS, Domingo. *Presupuesto Participativo y Democratización.* PARME. Santo Domingo, República Dominicana. 2008.
- MATIAS, Alfredo. *Informe de Monitoreo al Presupuesto Participativo Municipal de Santiago 2011.* Auspiciado y publicado por el Movimiento Cívico “Participación Ciudadana”. Santiago, República Dominicana. Pág. 21.
- MATIAS, Domingo. *Manual de Participación Ciudadana.* Programa de Iniciativas Sociales (PRIL). Santo Domingo, República Dominicana.
- PALLAVICINI, Violeta. *Proceso presupuestario municipal y participación ciudadana en Costa Rica.* Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano Proceso presupuestario municipal y participación ciudadana en Costa Rica / Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. Primera Edición. San José, Costa Rica. 2004.
- PEREZ, Carmen. *Manual de capacitación para la constitución de las Comisiones de Auditoría Social.* Participación Ciudadana/Mediabyte S. A.. Santo Domingo, Rep. Dominicana. 2005.

- SÁNCHEZ Sánchez, Zulima. *Estudio Práctico de las Asociaciones*. Editorial Lex Nova. Valladolid, España. 2004.
- SEDANO MAYHUA, Vladimir Leonel. *Causas del ausentismo ciudadano en el Presupuesto Participativo Municipal*. Ecoss Peru. Lima. Perú. 2007.
- Sin Autor. *Como hacer Presupuesto Participativo, Guía y Herramientas*. Publicación auspiciada por Cooperación Técnica Alemana (GTZ), en el marco de la Coalición por Democracia Participativa, Transparencia Municipal y Buen Gobierno Local. Segunda Edición. Santo Domingo, Rep. Dominicana. 2006.
- VILLAMAN, Marcos; De La Rosa, Fidelina; TEJADA Holguín, Ramón; CHAMI Isa, Samir; LOPEZ de Riva, Ernesto. *Una Mirada a la Participación Social en la República Dominicana*. Publicado por Participación Ciudadana. Santo Domingo, República Dominicana. 2009.

TESIS:

- BATISTA Pereira, Lucas. *Gobierno Local: Avances y Límites de Administraciones Municipales Participativas*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. 2010.
- MORETA Guerrero, Juan Isidro y GUILLEN Reyes, Maria Yanett. *Presupuesto Participativo estrategias para el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo local: La Experiencia de Santo Domingo Oeste Cuatrienio 2006 – 2010*. Universidad Autonoma de Santo Domingo (UASD). Santo Domingo, República Dominicana. 2010
- NELY Familia, Alba. “*Análisis exploratorio-descriptivo sobre el nivel de participación de los munícipes en la discusión, planificación y realización de proyectos del Ayuntamiento Santo Domingo Norte del 2007 al 2011 y la incidencia de esas iniciativas en el desarrollo humano*”. Instituto Global de Altos Estudios Sociales (IGLOBAL). 2012.
- PEÑA Feliz, Mártirys Alexandra. “*Análisis de los Retos y Desafíos del Presupuesto Participativo ante el Desarrollo Integral de la República Dominicana*”. Instituto Global de Altos Estudios Sociales (IGLOBAL). 2012.

LEGISLACIÓN:

- *Constitución de la República Dominicana*. del 6 de Noviembre del 1844. Santo Domingo, República Dominicana.

- *Ley 3455 sobre Organización Municipal*, del 18 de Noviembre del 1952. Publicada en la Gaceta Oficial No.7521. Año LXXIV. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Ley 56-22 sobre Autonomía Municipal*. Promulgada en fecha 21 de Septiembre del 1961. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Ley No. 163-01 que crea la provincia de Santo Domingo, y modifica los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana*. Promulgada en fecha 16 de Octubre del 2001. Gaceta Oficial No. 10104. 2006.
- *Ley 166-03 que dispone La Participación de los Ayuntamientos en los Montos Totales de un 10% de los Ingresos del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos*. Promulgada en fecha 6 de Octubre del 2003. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Ley General de Libre Acceso a la Información No. 200-04*. Promulgada en fecha 13 de Abril del 2004. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Ley 122-05 para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana*. Promulgada en fecha 8 de Abril del 2005. Santo Domingo, República Dominicana
- *Ley 13-07 que crea el Tribunal Contencioso y Administrativo*, promulgada el 24 de Enero del 2007.
- *Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y el Procedimiento Administrativo*, promulgada el 6 de Agosto del 2013.
- *Ley No. 437-06 que establece el recurso de amparo*. Promulgada en fecha 30 de Noviembre del 2006. Gaceta Oficial No. 10396. 2006. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Ley 170-07 sobre la Implementación del Presupuesto Participativo Municipal*, Promulgada en fecha 13 de Julio del 2007, Publicada en la Gaceta Oficial No. 10425. 2007. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Ley 176-07 Del Distrito Nacional y sus Municipios*, Promulgada en fecha 20 de Julio del 2007, Publicada en la Gaceta Oficial No. 10426. Año CXVLI. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Ley 13-07 que crea el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo*. Promulgada en fecha 5 de febrero del año 2007. Santo Domingo, República Dominicana.

- *Resolución No. 90/2009 que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.* Dada en fecha 22 de Diciembre del 2009. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Reglamento para la Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.* Aprobado por el Consejo de Regidores del Distrito Nacional mediante Resolución No. 90/2009 en fecha 22 de Diciembre del 2009. Distrito Nacional, República Dominicana.
- *Reglamento sobre la Junta de Vecinos.* Aprobado por el Consejo de Regidores del Distrito Nacional.
- *Constitución de la República Dominicana,* Promulgada en fecha 26 de Enero del 2010, Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561. Año CXVLI. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y Procedimientos Constitucionales.* Promulgada en fecha 20 de Junio del 2011. Santo Domingo, República Dominicana.
- *Reglamento Normativo de la Participación Ciudadana en la Gestión Municipal: Municipio Villa Bisono.* Aprobado por Resolución No. 24/2005 del Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Villa Bisonó, en Fecha 28 de diciembre de 2005.

ANTEPROYECTOS DE MARCOS JURÍDICOS:

- *Modelo de Reglamento para la Participación de la Ciudadanía en la Gestión Municipal.* Consejo Nacional de Reforma de la Empresa Pública (CONARE). 2008. Santo Domingo, República Dominicana.
- Sin Autor. *Anteproyecto Ley Participación Ciudadana.* Publicado por la Unidad de Educación de Participación Ciudadana. 2009. Santo Domingo, República Dominicana.

ESTAMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA LA REPÚBLICA DOMINICANA:

- *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.* aprobada por los Ministros de Administración Pública y de la Reforma del Estado y los Jefes de Delegación de los países iberoamericanos, reunidos los días 25 y 26 de junio de 2009, en Lisboa, Portugal, en ocasión de la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, organizada por el CLAD.
- *Código Iberoamericano de Buen Gobierno,* Promulgado en fecha 23 de Junio del 2006, en la que participo la Rep. Dominicana en Asunción, Paraguay.

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia.
- *Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 25 de marzo de 1976.
- *Declaración de la OIT: Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho desindicación*. Aprobada en la conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en San Francisco por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 17 junio 1948 en su trigésima primera reunión
- *Plataforma para la Acción de Beijing, Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer, 1995*

REVISTAS:

- *Revista de ciencia política* (Santiago). GOLDFRANK, Benjamin (Universidad De Nuevo México, Estados Unidos). *LOS PROCESOS DE "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" EN AMÉRICA LATINA: ÉXITO, FRACASO Y CAMBIO*. Revista de Ciencia Política/ Volumen 26/ N°2/ 2006/ 03 – 28. (Santiago) v.26 n.2 Santiago 2006. Pontificia Universidad Católica de Chile. Instituto de Ciencia Política.
- HERNANDEZ Medina, Esther, Artículo: “*Modelos de Implementación de Presupuesto Participativo*”. Revista de la Fundación Global de Democracia y Desarrollo Global. Volumen 6 No. 29. Edición Julio/Agosto. 2009. Impresión Amigo del Hogar. . Pág. 62.

INTERNET:

- COBO Ricardo y ROSERO Juan Martín. *Presupuestos Participativos: proponiendo y controlando. Una forma de participación que redunde en el desarrollo de la región*. Publicado por la Asociación de Proyectos Comunitarios (ASOPROYECTOS). Popayán, Colombia. 2005. Pág. 10. Publicado en la dirección web: http://www.asoproyectos.org/doc/Modulo_5_Presupuestos_participativos.pdf
- DE LA CRUZ, Sefarino señala en su ensayo “El presupuesto participativo en el Distrito Nacional 2007-2012”, publicado en la página web del Observatorio Político Dominicano. Disponible en el Portal: <http://www.opd.org.do>

- HUBIERES, Juan. *Foro Ciudadano exige ADN ejecución obras aprobadas en el Presupuesto Participativo Municipal 2010*. 2011. Santo Domingo, República Dominicana. Artículo disponible en la página web: <http://www.calameo.com/books/000075335d4145f2ce1ac>
- Fundación Solidaridad. *Ayuntamiento de Santiago no cumple con el presupuesto participativo*. 2011. Publicado en la página web de dicha institución: <http://www.solidaridad.org.do/ayuntamiento-de-santiago-no-cumple-con-el-presupuesto-participativo/>
- MAIRAL Pilar. *El Presupuesto Participativo como experiencia de Gestión Participativa: El caso de Porto Alegre*. Artículo publicado por el autor en la página web: Artículo publicado por el autor en la página web: <http://www.ucm.es/info/eurotheo/hismat/materiales>
- MARCANO, José E. artículo “*la Primera Constitución*”. Publicado en la página web: <http://www.jmarcano.com/mipais/historia/const1.html>.
- MATIAS, Domingo. *Manual De Participación En La Gestión Municipal*. Programa de Iniciativas Locales. Santo Domingo, República Dominicana.
- TODMAN, Manuel Antonio. *Define presupuesto participativo del ASDE como una estafa, un engaño y una burla*. 2011. Santo Domingo, República Dominicana. Artículo publicado por el autor en la página web: http://movimientorebelde.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=4137:define-presupuesto-participativo-del-asde-como-una-estafa-un-enga%C3%B1o-y-una-burla&Itemid=119
- Sin Autor, estadísticas y todo lo Relativo a la Sección del Presupuesto Participativo del ayuntamiento del Distrito Nacional: <http://www.adn.gob.do>
- Sin autor “Antecedentes del Presupuesto Municipal Participativo. *El Presupuesto Municipal Participativo, Guía Metodológica*. Publicado en la dirección web: <http://america.volensarchive.org/IMG/pdf/cap2.pdf>. Pág. 13

ARTICULOS:

- CORTINA, Roy. *Proyecto de Ley del Diputado de la Ciudad ROY CORTINA*. 2001. Buenos Aires, Argentina. Disponible en la página web: <http://www.presupuestoparticipativo.com/Docs/LeyRCFundamentos.htm>.
- DELGADO, Angela María y OSPINA Rendón, Juan Carlos. *Derecho y Participación: La Participación Ciudadana en la Democracia*. Presentada como ponencia en el II congreso internacional de derecho y sociedad en el estado

constitucional. Mesa: derecho y participación. 2007. Colombia. Disponible en la página Web: <http://www.maximogris.net/index.html>

- PINEDA Nebot, Carmen PIREs, Valdemir en su artículo “Características de las experiencias españolas de presupuesto participativo: intento de encuadramiento en una tipología” para la Revista “Gestión y Análisis de Políticas Públicas”, en su edición n° 7, enero-junio 2012, disponible en la Página Web: http://www.calameo.com/%2Fbooks%2F000075335d4145f2ce1ac&ei=WZgKU92MOsulkQeipYHYDQ&usg=AFQjCNHwhqLh8ZFG2EJoCxZ4s_WJt_BooA&sig2=QXNJPG3iCeC1uUeb51Q02w&bvm=bv.61725948,d.eW0
- SANTANA, Ney. *Ayuntamiento de Santiago incumple con el Presupuesto Participativo*. Publicada en la sección “CIUDAD” del Diario “La Información”. 5/10/11. Santo Domingo, República Dominicana. Disponible en su portal: <http://www.lainformacion.com.do>
- ACOSTA Guzmán, Mayelin. “CODIA denuncia ayuntamientos no hacen obras de desarrollo”. Diario Hoy. Edición del 31 marzo, 2011. Sto.Dgo, Rep. Dom. Disponible en el portal: <http://www.hoy.com.do>
- FEDOMU, Fundación DEMUCA en cooperación con la AECIDEL. *Guía Hacia la inclusión de la perspectiva de Género en la Acción Local en República Dominicana: Estado Situacional y Guía Práctica*. Disponible en el Portal del Ministerio de la Mujer: <http://www.mujer.gob.do>.

ANEXOS

ENTREVISTA REALIZADA AL ING. ARIS RICART DEL
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL(ADN) SOBRE EL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.

En el día de hoy Dos (2) de Febrero del Dos Mil Catorce (2014) Nos trasladamos a la Sede del Ayuntamiento del Distrito Nacional, a los fines de realizar una Entrevista al **Ing. Aris Ricart**, adscrito a la Secretaría General del Cabildo, quien se encarga en su calidad de Técnico de trabajar todos los temas relacionados al Presupuesto Participativo Municipal.

P. ¿Cuáles fueron los primeros pasos realizados por el Ayuntamiento para el fomento de este mecanismo?

R. La primera vez se hicieron talleres con las Tres Circunscripciones donde se le explico todo lo relativo al Presupuesto Participativo a los fines de implementarlo, el encuentro se hizo donde está ubicada la sede central de los Bomberos.

P. ¿Podría usted explicarnos como surge la aplicación del PPM en el Distrito Nacional?

R. Lo primero fue que cuando se hizo el Reglamento participaron las organizaciones de la circunscripción 3 que se reunieron COPADEMA, CIUDAD ALTERNATIVA, CENTRO MONTALVO, CENTRO DON BOSCO, más otras organizaciones consensuaron un reglamento con la propuesta realizada con los regidores, se hizo el Reglamento de Presupuesto Participativo.

P. ¿Cómo estaban conformadas las Asambleas en principio?

R. Las Asambleas en ese momento quien la presidia era el secretario técnico, era una comisión compuesta por el director de desarrollo técnico, el director de Infraestructura urbana, 4 regidores: uno que preside el capítulo de PPM de los Regidores, y tres regidores representando cada circunscripción y cada uno representa un partido Político por cada partido.

P. ¿Cuál son las personas de esta institución involucradas dentro del Equipo Técnico en colaboración con usted?

R. Hay un equipo Técnico que labora con el tema trabajo yo, **Ing. Aris Ricart de PPM, Cornelio Hernández** de Desarrollo Urbano en la parte organizativa de las organizaciones y el **Ing. Miguel Asisa** que trabaja en el área de los Presupuestos.

P. ¿Podría usted explicarnos como es el proceso en el cual ustedes a los fines de empezar el proceso de elaboración y preparación se ponen de acuerdo con los Munícipes?

R. Se invitan a todas las asociaciones que están dentro del listado de Junta de Vecinos y de Animación urbano, también invitamos las organizaciones que está en cada barrio, es abierta al público en general, se ubica un lugar en el barrio, en principio se solicito que hicieran Cuatro propuestas, solo acudieron los barrios de la circunscripción numero 3, en la primeras Cristo Rey hizo 50 propuestas entre otros barrios hicieron muchísimas propuestas.

En el caso de Villa María le muestro el Acta de la Asamblea, allí se consensuaron las obras de Mejoramiento Social y de Villa María, cada barrio hizo su propuesta, se levanta un acta de todas las propuestas, también lo hicimos con la oficina de PPM de FEDOMU, en el caso de villa maría ahí se mencionan los dirigentes, las obras que este sector solicitó fueron una guardería, drenaje fluvial en la calle 15 con 4, pidieron arreglos de filtrantes, drenaje fluvial, por lo que fuimos anotando todo lo que ellos propusieron, después anotamos y evaluamos.

P. ¿Cómo continúa el Procedimiento en la conformación?

Después de la reunión vamos los técnicos y vemos, conjuntamente con la comisión de seguimiento para que nos enseñen los puntos, y los ingenieros de infraestructura lo verifican y levantan el presupuesto, el monto total por obra u obras en los barrios tenemos un tope de Tres (3) millones

P. ¿En relación a las Actas que se levantan al momento de las reuniones como son?

Existen dos modelos de Acta de Asamblea, dependen si el sector está compuesto por un solo barrio o si es un bloque de barrio.

P. ¿Existe dentro de la Institución algún Criterio de Priorización en cuanto las Obras a Realizar en los sectores?

R. Sí, tenemos establecido que no construimos Escuela, no Cancha por ser competencia del gobierno central que nos corresponde Badenes, Drenaje pluvial, Colectores de Filtrantes, Limpiar Cañadas, Aceras y Contenes, Reparación de Viviendas (lo que se hace es trabajar con una parte, lo que se reparan son los techos generalmente o un lateral pero no una estructura completa), Salones Multiuso, Funerarias Municipales como por ejemplo la de los Girasoles que fue realizada con el Presupuesto Participativo, en este momento se está construyendo una en La Zurza.

P. ¿Cómo se conforma el Comité de Seguimiento?

R. El comité de seguimiento surge en la asamblea, los mismos vecinos son los que lo escogen democráticamente quienes van a conformar.

P. ¿En el proceso de implementación del PPM ha habido alguna incidencia que usted nos pudiera relatar?

Con el Comité de seguimiento de La Puya de Arroyo hondo, hubo un conflicto que entre ellos ya que la compañía que realiza la recogida de esta es Comunitaria, y que les fue asignada mediante Sorteo a estos.

P. ¿Cómo se realizan los Sorteos de Obras luego aprobadas?

R. En cuanto al comité de seguimiento se le explica que la responsabilidad de que la obra quede bien que tiene son los contratistas, también le decimos que para la ejecución de las obras si no hay personal que los ciudadanos del barrio pueden recomendar personas del barrio, la Ley 340-06 exige que debe aportarse el 20% como avance, de ejemplo puedo citarte una obra que se levantará en las cañitas donde la junta de vecinos y los sacerdotes laborarán, en la que ciudad alternativa le va a construir una obra por RD \$ 300,00.00.

P. ¿Existe algún tope o número de obras que pueden ser ejecutadas por Sector?

R. Si se tiene un promedio establecido por ejecución de cuatro (4) obras.

P. ¿Finalmente para concluir la presenta entrevista pudiera usted indicarnos en su aplicación del PPM en que considera que ha evolucionado el Cabildo?

R. Con los sorteos somos más transparentes, al no verificarse el grado a grado y estamos teniendo una mejor calidad en la construcción de las obras, problemas que tenemos es que los ingenieros del CODIA cuestionan las obras porque lo hacemos con Maestros, en cuanto los munícipes del mismo barrio, dejamos de hacerlo porque en ocasiones en la práctica se daba una mala distribución de los materiales destinados a la construcción de la obra. Inclusive el grupo Cívico no partidista Participación Ciudadana alabó la Transparencia con que el Ayuntamiento del Distrito Nacional ejecuta su presupuesto Anual, el Presupuesto Participativo y cumple estrictamente con las Leyes 340-06 sobre Compras y Contrataciones y de Libre Acceso a la Información.



**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL
ACTA DE ASAMBLEA DE BLOQUE DE BARRIOS**

En el barrio _____ de la Circunscripción No. _____ del Distrito Nacional
a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se realizó una
Asamblea de Bloque de Barrios para la Identificación de las Acciones Prioritarias dentro del proceso de
Presupuesto Participativo auspiciado por el Ayuntamiento del Distrito Nacional.
En la asamblea participaron representantes de los barrios

 confirmando y acordando lo siguiente :

Acuerdo No.1. Se elige a los siguientes representantes de las organizaciones para conformar el Comité de
Seguimiento y Control del Barrio (Incluir por lo menos un representante por barrio):

Nombre	Cédula	Teléfono	Organización/ Barrio

Acuerdo No.2. Las Obras y Acciones seleccionadas por la mayoría de las organizaciones en orden de
prioridad para ejecutar en el bloque de barrio son las siguientes (por lo menos una obra por barrio con
representación en la asamblea):

2.1.- Barrio: _____

Orden	Obra propuesta	Organización que presenta
1ra		
2da		
3ra		

2.2.- Barrio: _____

Orden	Obra propuesta	Organización que presenta
1ra		
2da		
3ra		

2.3.- Barrio: _____

Orden	Obra propuesta	Organización que presenta
1ra		
2da		
3ra		

2.4.- Barrio: _____

Orden	Obra propuesta	Organización que presenta
1ra		
2da		
3ra		

2.5.- Barrio: _____

Orden	Obra propuesta	Organización que presenta
1ra		
2da		
3ra		

2.6.- Barrio: _____

Orden	Obra propuesta	Organización que presenta
1ra		
2da		
3ra		

2.7.- Barrio: _____

Orden	Obra propuesta	Organización que presenta
1ra		
2da		
3ra		

Acuerdo No.3. El Equipo Técnico de Presupuesto Participativo realizará el estudio de factibilidad de las obras priorizadas y el estimado de costo para ratificar o rectificar el orden de priorización del Acuerdo No.2. En el caso de que una obra priorizada no sea factible en lo técnico o en lo financiero, se ratificará en su lugar la siguiente obra factible conforme al orden de prioridad.

Acuerdo No. 4. Para el desarrollo del proceso serán consideradas las siguientes sugerencias de la asamblea:

No habiendo más nada que tratar se dio por concluida esta reunión a las ____ p.m. Firman en conformidad con la presente Acta:

Facilitadores de esta asamblea:

NOMBRE	INSTITUCION QUE REPRESENTA	FIRMA

Firmas Representantes ADN:

Representante del ADN

Secretario (a) Asamblea

Firmas Miembros Comité de Seguimiento:

Demanda de Obras para Presupuesto Participativo Circunscripción No.1				
SECTOR	No.	OBRA	Monto Estimado RD\$	OBSERVACIONES
LC	24	Solucion drenaje sanitario callejon yolanda, solucion descarga en calle 16	570,260.62	
	25	Construccion Filtrante calle 16 frente a casa #112	125,246.17	
	26	Construccion filtrante en diferentes puntos barrio Enriquillo	375,738.51	
LOS KILOMETROS	27	Limpieza Filtrante y Séptico	28,100.00	
	28	Construccion Filtrante	125,246.17	
	29	Construccion colector y Filtrante Calle Antonio Alvarez #40 en esquina	433,068.17	
	30	Limpieza colectores av.independencia con Antonio Alvarez.	16,500.00	
	MANRESA ALTAGRACIA			
	31	Construccion de parqueo para 50 vehiculos.	1,462,500.00	
	32	Parque Canquina pequeño con glorieta amplia	2,160,000.00	Existe area disponible
	33	Arreglo aceras interiores	450,000.00	
	34	Construccion dos filtrantes y colector Av. Jose Contreras	418,314.34	
	KILOMETRO 7 1/2 LAS ACACIAS Y EL CORAL			
	35	Terminacion salon multiuso .	2,029,500.00	Existe local en construccion
	36	Reconstruccion de parque.	2,628,000.00	
	BARRIO SAN MIGUEL			
	37	Limpieza de 3 colectores	18,000.00	
	38	Solucion drenaje pluvial calle proyecto, frente a casa #15.	298,000.00	
	39	Construccion baden calle proyecto	126,000.00	
	40	Construccion baden calle Eduardo Brito	216,000.00	
	41	Construccion baden calle Respaído San Juan con Eduardo Brito	126,000.00	
	42	Limpieza tramo tubería en la calle Eduardo Brito, tramo desde la calle #34.	60,000.00	Coordinar caasd.
	43	Construccion baden callejon Salcedo con Eduardo Brito	144,000.00	
	HONDURAS DEL OESTE			
	44	Construccion badenes calle marginal sur con calle E .(2 UDS)	435,600.00	
	45	Construccion baden calle calle E Esq.7	217,800.00	
	46	Construccion baden calle calle E Esq.8 . Limpieza de filtrante.	217,800.00	
	47	Construccion baden calle calle C con calle F .	217,800.00	
	48	Construccion badenes calle Esq.Perimetral este con calle peatonal 7 .6 y 8 .	653,400.00	
	49	Construccion baden calle calle F con calle marginal Sur.	217,800.00	
	50	Construccion baden calle perimetral este con calle D.	217,800.00	
	51	Limpieza colector calle peatonal 1	6,000.00	
	52	Area de Juego en Club	287,500.00	
	HONDURAS DEL NORTE (JUNTA VECINOS LAS CAOBAS)			
	53	Asfaltado parqueo	511,164.00	
	54	Instalacion verja hierro	87,120.00	
	KILOMETRO 11			
LOS KILOMETROS	55	Solucion drenaje sanitario en calle penetracion oeste	1,905,750.00	
	56	Filtrante aguas negras calle peatonal main frente casa #2.	70,000.00	
	BARRIO 16 AGOSTO			
	57	Cancha deportiva	1,250,000.00	No disponen de terreno.

1RA CIRCUNSCRIPCION

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

FECHA: 16-nov-2011

No.	No. Expediente	año	Código 2011	Proyecto	Ubicación	Contratista	Cedular RNC	Monto Part. (RDS)	% Ejec.	Observación
1		2010	56	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL EN LA ARBOLEDA	AV. TRADIDENTES, ESQ. C/FRANK FELIX MIRANDA, SECTOR LA ARBOLEDA, ENSANCHE NACO	GREGORIO IERAIN DUARTE VENTURA	001-1158452-8	533,123.78	100%	
2		2010	57	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL EN C/PRIVADA, ESQ. MIGUEL ANGEL MONCLIS	C/PRIVADA, ESQ. MIGUEL ANGEL MONCLIS	RAMON URSINO NOVAS LUCIANO	001-1158452-8	767,960.90	100%	
3		2010	54	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL CALLE JOSE MARIA HEREDIA	CALLE JOSE MARIA HEREDIA PROXIMO AV. GEORGE WASHINGTON, D.N.	RAMON MAXIMINO OVALLER PALLINO	001-0138304-0	470,693.55	100%	
4		2010	55	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL CALLE JOSE MARIA HEREDIA	CALLE JOSE MARIA HEREDIA PROXIMO AV. GEORGE WASHINGTON, D.N.	CARLOS ANTONIO MARTI URENA	001-0230868-2	515,166.51	100%	
5		2010	51	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL EN LA ESPERILLA	PIEDRO HENRIQUEZ URENA, ESQ. ALMA MATER	ING. MERY PEREZ CASTILLO DE VICTORIA	001-1116392-9	955,049.40	100%	
6	002	2011	127	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL EN GARCUE	AV. BOLIVAR, ESQ. FELIX MARIA DEL MONTE, D.N.	EMETERIO TOLENTINO RAMIREZ	001-0901780-6	425,591.82	100%	
7	003	2011	90	CONSTRUCCION DE BADEN EN SECTOR SAN MIGUEL, DISTRITO NACIONAL	CALLE RESPALDO SAN JUAN CON EDUARDO BRITO, SECTOR SAN MIGUEL, DISTRITO NACIONAL	FRANCISCO MONTILLA	001-0510230-5	143,062.46	100%	
8		2011	91	CONSTRUCCION DE BADEN EN SECTOR SAN MIGUEL, DISTRITO NACIONAL	CALLE RESPALDO SAN JUAN, SECTOR SAN MIGUEL, DISTRITO NACIONAL			143,062.46	100%	
9		2011	96	CONSTRUCCION DE BADEN EN SECTOR HONDURA DEL OESTE, DISTRITO NACIONAL	CALLE E, ESQ. CALLE 7, SECTOR HONDURA DEL OESTE, DISTRITO NACIONAL			129,987.73	100%	
10		2011	97	CONSTRUCCION DE BADEN EN SECTOR DE DRENAJE EN SECTOR HONDURA DEL OESTE, DISTRITO NACIONAL	CALLE E, ESQ. CALLE 8, SECTOR HONDURA DEL OESTE, DISTRITO NACIONAL			257,781.97	100%	
11	005	2011	53	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL EN LA YUCA	C/ROBERT SCOUTS, MANUEL HENRIQUEZ Y JUNIOR SCOUTS	FRANCISCO MONTILLA	001-0510230-5	1,327,713.88	90%	Ejecutado: 8 Registros, 3 Colectores y 5 Pozos Filtrantes.
12	026	2011	88	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL EN BARRIO SAN MIGUEL	C/PROYECTO, FRENTE A LA #15, BARRIO SAN MIGUEL, KM. 8 Y 1/2 C. Y C/EDUARDO BRITO (A TODO LO LARGO DE LA CALLE), D.N.	SR. PASCUAL MATEO	001-0823673-8	217,084.56	100%	
13		2011	89	CONSTRUCCION DE BADEN EN BARRIO SAN MIGUEL	CALLE PROYECTO, SAN MIGUEL, D.N.			101,213.97	100%	
14		2011	92	LIMPIEZA TRAMO DE TUBERIA EN BARRIO SAN MIGUEL	CALLE EDUARDO BRITO EN BARRIO SAN MIGUEL, D.N.			119,386.69	100%	

1RA CIRCUNSCRIPCION

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

FECHA: 16-nov-2011

No.	No. Expediente	año	Código 2011	Proyecto	Ubicación	Contratista	Cédula RUC	Monto Part. (RDS)	% Ejec.	Observación
15		2011	100	CONSTRUCCION DE BADENES EN HONDURA DEL OESTE	CALLE "F" ESQUINA MARGINAL SUR, D.N.			286,107.70	100%	
16		2011	94	CONSTRUCCION DE BADENES EN HONDURA DEL OESTE	CALLE MARGINAL NORTE ESQ. CALLE "E", D.N.			194,309.98	100%	
17	27	2011	98	CONSTRUCCION DE BADENES EN HONDURA DEL OESTE	CALLE F ESQUINA CALLE 7, SECTOR HONDURA DEL OESTE, D.N.	RAMON MAXIMINO OVALLES PAULINO	001-0138304-0	170,800.39	100%	
18		2011	102	LIMPIEZA DE COLECTOR EN HONDURA DEL OESTE	CALLE PEATONAL 1 HONDURA DEL OESTE, D.N.			6,000.01	100%	
19	028	2011	99	CONSTRUCCION DE BADENES EN HONDURA DEL OESTE	CALLE PERIMETRAL ESTE PEATONAL 6, 7, 8, D.N.	RRRRR, CONSTRUCTORA	122027671	566,512.41	100%	
20	035	2011	113	CONSTRUCCION DE BADEN EN ENSANCHE QUISOUEYA, D.N.	CALLE JOSE TAPIA BREA ESQ. CALLE POLIBIO DIAZ, ENSANCHE QUISOUEYA, D.N.	RAMON MAXIMINO OVALLES PAULINO	01-0138304-0	79,155.02	100%	
21		2011	111	OBRA DE DRENAJE EN ENSANCHE QUISOUEYA, D.N.	CALLE JOSE TAPIA BREA, ENSANCHE QUISOUEYA, D.N.			595,251.97	100%	Ejecutado: Excavación de 2 Colectores.
22	047	2011	119	SOLUCION DRENAJE SANITARIO EN CALLEON RESPALDO ANGEL SEVERO CABRAL, LOS PRADITOS	CALLEON RESPALDO ANGEL SEVERO CABRAL ENTRADA ENTRE LAS CALLES ANGEL CABRAL Y RESPALDO 18, SECTOR LOS PRADITOS, D.N.	ELVIN ANTONIO PEÑA FLAMBERG	001-0914142-1	408,341.32	100%	
23	048	2011	118	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN CALLE RECOLA LA MARINA (OBRA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 118/11 CIRC. No. 1 Y DRENAJE SANITARIO EN CALLES 12 (OBRA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 120/11 CIRC. No. 1, EN LOS PRADITOS	C/ RECOLA LA MARINA ESQ. ANGEL SEVERO CABRAL CALLE #12, SECTOR LOS PRADITOS	RUDY VALENTIN LOPEZ SEPULVEDA	001-1463795-2	211,151.43	80%	
24		2011	120					514,695.33	80%	Ejecutado: 94 mts de tubería 8". Construcción de 1 séptico.
25	049	2011	117	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN CALLE RESPALDO 18, LOS PRADITOS	CALLE RESPALDO 18 PROLONGACION CARMEN MENDOZA DE CORNIELLE, SECTOR LOS PRADITOS, D.N.	EDUARDO FELIZ DE LOS SANTOS	001-0433400-0	220,498.15	100%	
26	067	2011	116	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN LA ANGEL SEVERO CABRAL ESQUINA DR. DEFILO EN LOS PRADITOS, D.N.	CALLES ANGEL SEVERO CABRAL ESQUINA DR. DEFILO SECTOR LOS PRADITOS, D.N.	JUAN VINICIO MENDEZ	001-0755779-5	1,229,558.41	100%	
27	072	2011	112	CONSTRUCCION AGUAS Y CONTENES CALLE JOSE TAPIA BREA HASTA LA RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, ENSANCHE QUISOUEYA	C/ JOSE TAPIA BREA HASTA LA RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, ENSANCHE QUISOUEYA, D.N.	JEOVANNY ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO	001-1367903-9	347,211.63	100%	
28	075	2011	109	LIMPIEZA DE COLECTORES Y FILTRANTES EN LA GUSTAVO MEJIA RICART (OBRA 109/11) Y CONSTRUCCION DE BADEN EN LA RESPALDO 19, EN ENSANCHE QUISOUEYA (OBRA 110/11)	AV. GUSTAVO MEJIA RICART ESQ. C/ BOHECHIO, ENSANCHE QUISOUEYA AV. GUSTAVO MEJIA RICART ESQ. C/ RESPALDO 19, ENSANCHE QUISOUEYA	GERRY VICENTE DOTEL LUIS	001-0942774-0	143,220.08	100%	
29		2011	110					137,197.33	100%	

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

1RA CIRCUNSCRIPCION

FECHA: 16-nov-2011

No. Expediente	ño	Código 2011	Proyecto	Ubicación	Contadista	Cédula RNC	Monto Part. (RD\$)	% Elec.	Observación
30	2011	115	CONSTRUCCION DE FILTRANTES EN LA RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ EN EL ENSANACHE QUISQUEYA (OBRA 11911) Y COLECTOR Y FILTRANTE EN LA CALLE 9 ESO. CALLE 11 EN LOS PRADITOS	C/ RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ # 14, FRENTE AL SUPERMERCADO MIROSSY C/ 9 ESO. 11, LOS PRADITOS	ING. SEBASTIAN MEDINA	001-0388536-3	338,706.01	30%	
31	2011	123	CONSTRUCCION POZOS FILTRANTES Y COLECTOR EN CALLE 16 ESO. CALLE 18 (OBRA 7211), CONSTRUCCION POZOS FILTRANTES Y COLECTOR EN CALLE 16 (OBRA 7311) Y SOLUCION DRENAJE SANITARIO EN CALLEJON VOLANDA OBRA 7411) BARRIO ENRIQUILLO	C/ 16, ESQUINA CALLE #68 CALLEJON VOLANDA, ENTRANTO POR LA CALLE # 16 CALLEJON VOLANDA, BARRIO ENRIQUILLO	JUAN RAMON VALENZUELA GARCIA	001-0558908-5	206,257.10 251,400.38	0% 0%	
32	2011	72	SOLUCION DRENAJE AGUAS NEGRAS CALLE PRADITOS H EN LOS PRADITOS	CALLE PRADITOS H, SECTOR LOS PRADITOS D.N.	ANTONIO CERDA SOSA	402-2020281-2	472,033.35	100%	Ejecutado: Extraccion tuberías de 6", se colocaron 160 mts de tuberías de 8" PVC.
33	2011	73	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN CALLEJON ENTRADA AV JOSE CONTRERAS ESO. NICOLAS CASIMIRO ENSANACHE LA PAZ	ENTRADA POR AV. JOSE CONTRERAS ESO. C/ NICOLAS CASIMIRO, ENSANACHE LA PAZ, D.N.	ING. CRISTIAN JAVIER	045-0008481-7	694,427.20	0%	
34	2011	74	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN CALLE 18A EN EL KMR. BARRIO ENRIQUILLO.	CALLE 18A EN EL KMR. BARRIO ENRIQUILLO, D.N.	HERNANDEZ MERCEDES SERVICES	1-30-82733-8	430,295.91	0%	
35	2011	125	CONSTRUCCION DE BADEN EN CALLE MARGINAL NORTE ESO. CALLE "E"	HONDURA DEL OESTE	ADMINISTRACION			100%	
36	2011	69	CONSTRUCCION DE BADEN EN CALLE "F" ESO. PRADITOS 4	HONDURA DEL OESTE	ADMINISTRACION			100%	
37	2011	76	LIMPIEZA DE 3 COLECTORES BARRIO SAN MIGUEL	BARRIO SAN MIGUEL	PASCUAL MATEO	001-0822673-8	18,000.00	100%	
38	2011	94	CONSTRUCCION DE BADEN BARRIO SAN MIGUEL	CALLEJON SALCEDO, ESO. EDUARDO BRITO, BARRIO SAN MIGUEL	ADMINISTRACION		144,000.00	100%	
39	2011	101	OBRAS COMPLETIVAS TRABAJOS DRENAJE PLUVIAL CONVENIO INDRH - AYUNTAMIENTO	DIFERENTES PUNTOS DISTRITO NACIONAL	RAMON MAXIMINO OVALLE PAULINO	001-0138304-0	1,514,303.61	100%	
40	2011	87	CONSTRUCCION COLECTOR DOS CAMARAS Y FILTRANTES EN CALLES PERMANO A, SOTO ESO, RESPALDO (ITERA), RESIDENCIAL MARIEN OFELIA	RESIDENCIAL MARIEN OFELIA	CONVENIO INDRH, D.N.			100%	
41	2011	93	LIMPIEZA 10 FILTRANTES EN TODO EL SECTOR, RESIDENCIAL MARIEN OFELIA	RESIDENCIAL MARIEN OFELIA				100%	
42	2011	106							
43	2011	70							
44	2011	71							

RESUMEN CIRCUNSCRIPCION NO. 1				TOTAL ACU. (RD\$)	% ACU.
NÚMERO DE OBRAS	44			16,241,578.05	100%
OBRAS TERMINADAS	34			11,313,348.07	70%
OBRAS EN EJECUCION	4			1,877,251.52	12%
OBRAS CON CONTRATO PRES.	6			3,050,998.46	19%

ZDA CIRCUNSCRIPCION

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

FECHA: 16-nov-2011

No.	No.	año	Código	Proyecto	Ubicación	Contratista	Cedular RNC	Monto Part. (RDS)	% Ejec.	Observación
Expediente			2011							
1		2010	214	EXCAVACION Y REPOSICION DE MATERIAL BASE COMPACTADO PARA ASFALTO EN C/4 DEL SECTOR LOS PERALITOS DEL KM 13, DE LA AUTOPISTA DUARTE (PRIMERA ETAPA)	AV. MONUMENTAL KM 13, DE LA AUTOPISTA DUARTE, SECTOR LOS PERALITOS, D.N.	RAMON OCTAVIO CASTILLO DE LEON	001-1046807-4	610,783.80	100%	
2		2010	214	EXCAVACION Y REPOSICION DE MATERIAL BASE COMPACTADO PARA ASFALTO EN C/4 DEL SECTOR LOS PERALITOS DEL KM 13, DE LA AUTOPISTA DUARTE	AV. MONUMENTAL KM 13, DE LA AUTOPISTA DUARTE, SECTOR LOS PERALITOS, D.N.	JULIO ANTONIO SOTO VILLANUEVA	001-0333552-7	953,697.80	100%	
3		2010	191	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL Y TAPADO DE HOYO, CALLE 38, ESQ. CALLE 45, EN CRISTO REY	C/R. ESQ. C/45, CRISTO REY D.N.	ADMINISTRACION			100%	
4	003	2011	178	TAPADO DE HOYO CALLE ALEXANDER FLEMING, DISTRITO NACIONAL	CALLE ALEXANDER FLEMING No. 28, ENSANCHE LA FE, DISTRITO NACIONAL	FRANCISCO MONTILLA	001-0510230-5	71,661.16	100%	
5	031	2011	175	OBRAS DRENAJE PLUVIAL ENSANCHE LA FE	CALLE EMILIO MOREL CON MANUEL FLORES CABRAL, LADO SUR, ENSANCHE LA FE LADO NORTE, D.N.	SANDIZ CARIZ BATISTA MENDEZ	018-0021184-7	345,901.61	100%	
6	033	2011	182	OBRAS DRENAJE PLUVIAL ENSANCHE LA FE	CALLE EMILIO MOREL CON MANUEL FLORES CABRAL, LADO SUR, ENSANCHE LA FE LADO SUR, D.N.	SANDIZ CARIZ BATISTA MENDEZ	018-0021184-7	375,076.99	100%	
7	042	2011	185	AMPLIACION CANALETA DRENAJE PLUVIAL LA AGUSTINITA...	CALLE JON LOS OBREROS, SECTOR LA AGUSTINITA, D.N.	SANDIZ CARIZ BATISTA MENDEZ	018-0021184-7	2,842,092.54	100%	
8	046	2011	202	CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN SECTOR COLUNA DEL MANZANO, (1RA ETAPA)	C/ CALLES MOZABELLA TRAMO MIRADOR SUR, URBANIZACION COLUNA DEL MANZANO, D.N.	EUSEBIO ENCARNACION MENDEZ	001-0115669-9	1,192,859.39	60%	Ejecutado: Limpieza y Excavación de 100 ml (para Aceras y Contenes)
9	055	2011	150	MANO DE OBRERA CONSTRUCCION BADERES EN CALLE JUAN MARICHAL CON SOL PONIENTE Y BADER CALLE ESPERANZA CON REPUBLICA DE COLOMBIA, SECTOR LOS RIOS	C/ JUAN MARICHAL CON REPUBLICA DE COLOMBIA	RAMON MAXIMINO OVALLES PALMIO	001-0138304-0	40,114.11	100%	
10		2011	313		ESPERANZA CON SOL PONIENTE			54,721.08	100%	

ZDA CIRCUNSCRIPCION

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

FECHA: 16-nov-2011

No.	No. Expediente	año	Código 2011	Proyecto	Ubicación	Contratista	Cédula / RFC	Monto Part. (RDS)	% Eje.	Observación
11		2011	170	CONSTRUCCION FILTRANTES Y LIMPIEZA C/RESPALDO SAN MARTIN, COLECTORES EN LA C/RESPALDO SAN MARTIN (OBRA 17041). CONSTRUCCION	ENSANCHE KENNEDY			189,225.66	100%	
12	046	2011	171	BADEN EN LA AV SAN MARTIN CON JUAN ALEJANDRO IBARRA (OBRA 17111) Y CONST FILTRANTES Y LIMPIEZA	AV SAN MARTIN CON JUAN ALEJANDRO IBARRA	CARMELLO FLORES DE LA CRUZ	001-0377822-1	245,029.79	100%	Ejecutado: 4 Pozos Filtrantes con sus Registros.
13		2011	172	COLECTORES EN LA C/RESP KENNEDY (OBRA 17211) ENSANCHE KENNEDY, D.N.	C/RESPALDO KENNEDY, ENSANCHE KENNEDY, D.N.			167,573.03	100%	
14	063	2011	169	MEJORAMIENTO ACCESOS CALLE JONES EN VARIOS TRAMOS ENSANCHE KENNEDY	ENTRADA POR LA AV JOSE ORTEGA Y GASSET, JUAN ALEJANDRO IBARRA, RAMON CACERES, JUAN JOSE DUARTE Y RESPALDO KENNEDY, D.N.	EUSEBIO ENCARNACION MENDEZ	001-0715869-9	851,144.12	50%	Ejecutado: Construcción de 275 m2 de Aceras.
15	079	2011	207	CONSTRUCCION DE FILTRANTE Y COLECTOR EN CARRETERA LA ISABELA, SECTOR LA ISABELA	CARRETERA LA ISABELA, D.N.	ESTEBAN DE LOS SANTOS	001-1314382-0	195,436.35	50%	
16	082	2011	124	SOLUCION DRENAJE AGUAS NEGRAS EN TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 6 Y 7 DEL SECTOR LOS PRADITOS	CALLES No.6 y No.7 ENTRANDO POR LA CALLE No.9, SECTOR LOS PRADITOS, D.N.	LEON MONTILLA	001-0242438-9	414,955.00	100%	Ejecutado: Limpieza de Canales Sanitaria y Pluvial.
17	083	2011	211	CONSTRUCCION 500 ML. DE CUNETAS ENCAJADAS PARA PROTECCION DE CAMINO EN ARROYO MANZANO (RA ETAPA)	CALLE MADRE VIEJA, ARROYO MANZANO, D.N.	CARLOS MANUEL BULL	001-1107867-1	552,071.48	100%	Ejecutado: 200 mts de Encache y 50 mts de Contén.
18	088	2011	208	CONSTRUCCION DE REGISTROS Y INSTALACION DE VARRILLAS EN ENTRADA ALCANTARILLA EN CARRETERA LA ISABELA, SECTOR LA ISABEL	CARRETERA LA ISABELA, SECTOR LA ISABELA, D.N.	FRANCISCO GRULLON	001-0305016-7	121,029.73	100%	Ejecutado: Construcción de 3 Registros.
19	099	2011	156	CONSTRUCCION DE ACERAS, CONTENES Y OBRAS DRENAJE PLUVIAL EN BARRIO CUBA DE LOS RIOS	VARIOS PUNTOS CALLE ALEXANDER, BARRIO CUBA DE LOS RIOS, D.N.	KETTY VICTORIA RAMIREZ	001-0551767-6	1,131,232.31	0%	
20	103	2011	222	CONSTRUCCION POZOS FILTRANTES Y COLECTORES SECTOR DON HONORIO	CALLE A, SECTOR DON HONORIO, D.N.	NORAH DEL ROSARIO TATIS TAVERAS	001-1266781-1	549,262.99	0%	
021	114	2	188	SISTEMA DE ALUMBRADO EN PLAYA HOYO DE CHULIN EN PUERTO ISABELA (OBRA 188/1) E ILUMINACION CANCHA DEPORTIVA EN CARRETERA LA ISABELA (206/1)	CALLE RAMON CACERES EN PUERTO ISABELA (PLAYA) Y CARRETERA LA ISABELA (CANCHA), SECTOR LA ISABELA D.N.-	ANGEL POSTANIO LORENZO SANCHEZ	001-0844347-4	449,938.50	0%	
		2	206					62,257.50	0%	
022	119	2	205	CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN SECTOR PANTOAS (IRA ETAPA)	VARIOS PUNTOS EN CALLES SECTOR PANTOAS, D.N.-	RAMON URSINO NOVAS LUCIANO	001-1338452-8	782,283.58	0%	

ZDA CIRCUNSCRIPCION

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

FECHA: 16-nov-2011

No. Expediente	año	Código 2011	Proyecto	Ubicacion	Contabilista	Cedula/ RUC	Monto Part. (RDS)	% Eje.	Observación
023	2	204	CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENERES EN SECTOR VILLA MARIA (1RA ETAPA)	VARIOS PUNTOS EN CALLES SECTOR VILLA MARIA, D.N.-	RICHARD MONTILLA PINEDA	001-0937823-2	883,085.88	0%	
024	2	173	OBRAS DRENAJE PLUVIAL EN CALLE EMILIO MOREL, ESQ. TIRADENTES	CALLE EMILIO MOREL CON TIRADENTES, ENSANCHE LA PE, D.N.-	RAMON MAXIMINO OVALLES PAULINO	001-0138304-0	622,035.96	0%	
025	2	177	OBRAS DRENAJE PLUVIAL EN CALLE JUAN ALEJANDRO IBARRA, ESQ. FRANCISCO VILLA ESPESA	CALLE FRANCISCO VILLA ESPESA ENSANCHE LA PE	FRANKLIN CARDY	001-0342639-1	308,048.71	0%	
026	2	180	OBRAS DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PARAGUAY ESQ. 14 DE JUNIO	CALLE PARAGUAY ESQ. 14 DE JUNIO, ENSANCHE LA PE.	NARCISO ROMAN RAFAEL CANDELABRO	001-0429219-8	235,529.51	0%	
027	2	179	OBRAS DRENAJE PLUVIAL EN CALLE 35 ESQ. PEÑA BATILLE	CALLE 35 (RAFAEL J. CASTILLO) ESQ. PEÑA BATILLE, ENSANCHE LA PE	FRANCISCO GRULLON	001-0309016-7	290,858.45	0%	
028	2	181	OBRAS DRENAJE PLUVIAL EN CALLE RAMON CACERES ESQ. MAURICIO BAEZ	CALLE RAMON CACERES ESQ. MAURICIO BAEZ, ENSANCHE LA PE	EMETERIO TOLUNTINO RAMIREZ	001-0901780-6	534,694.96	0%	
029	2	197	CONSTRUCCION VERJA EN MALLA (C/CLONICA, 2DA ETAPA)	SECTOR EL CALICHE DE CRISTO REY, D.N.	ERRAIN EUSEBIO OVALLES	001-02110474-2	530,705.78	0%	
030	2	209	RECONSTRUCCION SALON MULTISPO EN LA HONDONADA, D.N.	CARRETERA DE LA ISABELAS, SECTOR LA HONDONADA, D.N.-	INGAMQUELINA ROSARIO DE JESUS	001-1105822-8	1,124,121.83	0%	

031	2011	213	PARQUE LOS PERALES	LOS PERALES	ADMINISTRACION		350,000.00	100%	
032	2011	150	CONSTRUCCION DE BAHEN EN REPDE COLOMBIA CON JUAN MARCHEL (LONG=9.00MTS), ESPERANZA DE LOS RIOS (CALES JUAN MARCHEL, PASO CAMU)	RESPALDO COLOMBIA	ADMINISTRACION			100%	
033	2011	313	CONSTRUCCION DOS BAHENES, CALLE ESPERANZA 1 ESQ. REP. COLOMBIA, ENTRADA Y SALIDA (LONG=10 MTS), ESPERANZA 1	BARRO ESPERANZA 1	ADMINISTRACION			100%	
034	2011	155	CONSTRUCCION DOS BAHENES, CALLE RESPALDO 2 CON CIRCUNVALACION, CALLE 2, ESPERANZA 1		ADMINISTRACION			100%	

RESUMEN CIRCUNSCRIPCION NO. 2				TOTAL ACU. (RDS)	% ACU.
NUMERO DE OBRAS				34	100%
OBRAS TERMINADAS				19	42%
OBRAS EN EJECUCION				2	7%
OBRAS CON CONTRATO				13	51%

3RA CIRCUNSCRIPCION

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

FECHA: 15-nov-2011

No. Expediente	No. año	Código 2011	Proyecto	Ubicación	Contratista	Código RNC	Monto Part. (RD\$)	% Ejec.	Observación
1	2010	242	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL EN VILLAS AGRICOLAS	CALLE SANJUAN DE LA MAGUANA	LEON MONTILLA	001-021438-9	424,284.31	100%	
2	2010	250	SOLUCION AL DRENAJE PLUVIAL EN VILLA CONSUELO	C/HERNANDES PINSON, MARIA VILDA DE LA CRUZ (CALLE/13)ARTDIAFTE, SECTOR VILLA CONSUELO D.N.	CIAD CXA	101139781	1,036,082.94	40%	
3	2010	256	AFRIMADO E IMPERMEABILIZACION DE TRAMO CALLE 31 Y RESPALDO 18, GUALEY	C/21 Y RESPALDO 18 DEL SECTOR DE GUALEY D.N.	PEDRO ENMANUEL MARQUELEO	093-9036976-7	413,336.00	100%	
4	2011	288	CONSTRUCCION DE BAHEN EN CAPOITILLO, DISTRITO NACIONAL.	CALLE 16 ESQ. DIEGO VELAZQUEZ, SECTOR CAPOITILLO, DISTRITO NACIONAL.	FRANCISCO MONTILLA	001-0510230-5	292,282.44	100%	
5	2011	251	SANDIZ CARIZ BATISTA MENDEZ	AV. 27 DE FEBRERO ESQ. TUNTI CACERES, SECTOR VILLA CONSUELO D.N.	SANDIZ CARIZ BATISTA MENDEZ	018-0021184-7	213,511.80	100%	
6	2011	281	CONSTRUCCION DE CANALETA PARA TAPADO CANADA VIRGILIO	ENTRADA CALLE BARRIO SIMON BOLIVAR, D.N.	MEREGILLO DE LOS SANTOS DE JESUS	001-0994440-5	840,149.69	100%	
7	2011	284	CONSTRUCCION DE ESCALONES, ACCESOS Y MURO DE PROTECCION	ENTRADA FINAL CALLE 42, EN CAPOITILLO, D.N.	EMETERIO TOLENTINO	001-0901780-6	921,161.44	100%	
8	2011	268	CONSTRUCCION DE BAHEN EN BARRIO 24 DE ABRIL	CALLE GUAROCUYA CON 39 ESTE BARRIO 24 DE ABRIL, DISTRITO NACIONAL			125,633.41	100%	
9	2011	267	CONSTRUCCION DE BAHEN NO. 2, EN BARRIO 24 DE ABRIL	CALLE 30 DE MAYO, ESQ. CALLE RESPALDO 8, 24 DE ABRIL, DISTRITO NACIONAL	RAMON MAXIMINO OVALLES PAULINO	001-0136304-0	143,062.46	100%	
10	2011	275	CONSTRUCCION DE FILTRANTE Y COLECTOR EN BARRIO 24 DE ABRIL	CALLE SAN CRISTOBAL CON 39 ESTE, D.N.			214,630.10	100%	
11	2011	276	LIMPIEZA FILTRANTES, COLECTORES Y CRUCE EN BARRIO 24 DE ABRIL	CALLE ALBERT THOMAS ESQ. CALLE 29, D.N.			44,679.17	100%	

3RA CIRCUNSCRIPCION

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

FECHA: 16-nov-2011

No.	Nº. Expediente	año	Código 2011	Proyecto	Ubicación	Contabilista	Cédula RNC	Monto Part. (RDS)	% Ejec.	Observación
12	017	2011	271	CONSTRUCCION DE BADEN EN BARRIO 24 DE ABRIL	CALLE 35 ESQ. CALLE 30 DE MAYO, BARRIO 24 DE ABRIL, DISTRITO NACIONAL	RAMON MAXIMINO OVALLES PALUINO	001-0138304-0	95,219.40	100%	
13	2011	286	266	CONSTRUCCION DE BADEN EN BARRIO 24 DE ABRIL	CALLE 29 ESTE CON ALBERT THOMAS, DISTRITO NACIONAL			169,134.11	100%	
14	2011	273	273	CONSTRUCCION DE FILTRANTES EN BARRIO 24 DE ABRIL	CALLE GUAROCUYA ESQ. 39 ESTE, 24 DE ABRIL, D.N.			290,753.41	100%	
15	018	2011	254	MEJORAMIENTO ACCESOS CALLEJONES PROXIMO A RIO EN GUALEY	ENTRADA CALLE INTERIOR 1, EN GUALEY, D.N.	MARINO ESTEBAN SANCHEZ LEGUISAMON	001-0399885-2	930,888.36	100%	
16	019	2011	255	CONSTRUCCION DE ESCALONES Y ACCESOS CALLEJONES EN GUALEY	ENTRADA CALLE INTERIOR 1, CALLE 18 Y CALLE #27, EN GUALEY, D.N.	FRANCISCO YSABEL	027-0002033-8	\$94,360.52	100%	
17	020	2011	274	CONSTRUCCION DE FILTRANTE Y LIMPIEZA COLECTORES	CALLE 8 ESQUINA RESPALDO 37 BARRIO 24 DE ABRIL, D.N.	FCO. MARTE,	001-1228931-9	249,556.32	100%	
18	021	2011	256	CONSTRUCCION MURROS DE PROTECCION PROXIMO CARADA CAN LUIS Y OBRAS DE DRENAJE EN GUALEY	CALLE SAN LUIS, CI OSCAR SANTANA ESQ. JIMANI Y CI PEDERNALES, D.N.	EDUARDO FELIZ DE LOS SANTOS	001-0432480-0	\$59,816.04	100%	
19	024	2011	291	CONSTRUCCION MURO DE PROTECCION DE VIVIENDAS EN HORMIGON ARMADO, (1RA ETAPA)	CALLEJON APAREJO, SECTOR CAPOITILLO, D.N.	FRANCISCO MONTILLA	001-0510230-5	236,592.70	100%	
20	034	2011	270	CONSTRUCCION DE BADEN CALLE 39 ESTE EN BARRIO 24 DE ABRIL	CONSTRUCCION DE BADEN CALLE 39 ESTE EN BARRIO 24 DE ABRIL	SANDIZ CANIZ BATISTA MENDEZ	018-0021184-7	147,285.26	100%	
21	035	2011	267	CONSTRUCCION DE BADEN EN BARRIO 24 DE ABRIL, D.N.	CALLE 30 DE MAYO ESQ. RESPALDO 8, BARRIO 24 DE ABRIL, D.N.	RAMON MAXIMINO OVALLES PALUINO	001-0138304-0	108,204.35	100%	
22	036	2011	295	CONSTRUCCION OBRAS DE DRENAJE EN EL BARRIO 27 DE FEBRERO	CALLE #15, BARRIO 27 DE FEBRERO, D.N.	RICHARD MONTILLA PINEDA	001-0937823-2	699,657.75	100%	
23	038	2011	290	CONSTRUCCION FILTRANTES, COLECTORES, BADEN Y CANALETA EN CAPOITILLO	CALLE RESPALDO 6, FRENTE A LA CASA # 9, EN CAPOITILLO, D.N.	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEJIMAR, SRL	RNC-401023687	583,024.99	100%	
24	041	2011	294	SOLUCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLEJONES BARRIO 27 FEBRERO	CALLE #13, CALLEJON #118 Y CALLEJON #107 BARRIO 27 DE FEBRERO, D.N.	CARLOS ANTONIO MARTE UREÑA	001-0230858-2	889,316.04	100%	
25	051	2011	278	LIMPIEZA Y TERMINACION LOSA DE CANADA GUAROCUYA (1RA ETAPA) EN BARRIO SIMON BOLIVAR	CALLE GUAROCUYA ESQ. FCO BIDO, SIMON BOLIVAR, D.N.	FRANCISCO MARTE		295,825.28	100%	
26	057	2011	279	TAPADO DE CANADA Y CONSTRUCCION DE ESCALONES EN CALLEJON No.45 EN BARRIO SIMON BOLIVAR	CALLEJON 45 ENTRANDO POR LA CALLE CAONABO, SIMON BOLIVAR, D.N.	CARLOS NIÑA	001-0232933-1	409,246.94	100%	

3RA CIRCUNSCRIPCION

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

FECHA: 16-nov-2011

No.	No. Expediente	año	Código 2011	Proyecto	Ubicación	Contablesta	Cédula/ RUC	Importe Part. (RDS)	% Ejec.	Observación
27	060	2011	262	SOLUCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JON ENTRE CALLES H Y G), ENSANCHE ESPALLAT	CALLES H Y G ENSANCHE ESPALLAT D.N.	BRIGIDO REYES DE LA CRUZ	001-0014904-6	312,280.94	100%	Ejecutado: Construcción de Séptico, Reglato y Pozo filtrante
28	063	2011	263	SOLUCION AL DRENAJE FLUVIAL EN LAS CALLES ALBERT TILLOMAS (OBRA 263/11) Y JULIO DE PEÑA VALDEZ CON JOSE NICOLAS CASIMIRO (OBRA 264/11) ENSANCHE ESPALLAT	C/ ALBERT TILLOMAS TRAMO JOSE F. NICOLAS CASIMIRO E INTERIOR C/ JULIO DE PEÑA VALDEZ ESQ. C/ JOSE NICOLAS CASIMIRO	LUIS MANUEL BAUTISTA MEJIA	001-0117622-0	203,976.47	80%	
29		2011	265	TAPADO DE CANADA HOTO CACHIMBO EN BARRIO SIMON BOLIVAR	ENTRADA FUERTA CALLE RESPALDO NUÑEZ DE CACERES BARRIO SIMON BOLIVAR D.N.	ANTONIO REYES PEÑA	113-0002462-5	554,410.79	80%	Ejecutado: Muros en Canchada (50%), Losa inferior (35%), Losa superior (80%) y Limpieza de Canchada (90%)
30	061	2011	280	TAPADO DE CANADA LOS HUMILDES EN BARRIO CAPOTILLO	CALLE LOS HUMILDES ESQ. CALLE EUGENIO MARIA DE HOSTOS, CAPOTILLO D.N.	GREGORIO ETCAN DUARTE VENTURA	001-0439547-0	974,580.30	100%	Ejecutado: Muros en Canchada (50%), Losa inferior (30%), Losa superior (80%) y Limpieza de Canchada (90%)
31	062	2011	286	SOLUCION DRENAJE FLUVIAL AV NICOLAS DE OVANDO CON JUAN ERAZO EN VILLAS AGRICOLAS	AV NICOLAS DE OVANDO ESQ. JUAN ERAZO, SECTOR VILLAS AGRICOLAS D.N.	FCO MONTILLA	001-1850453-1	1,647,319.75	0%	
32	064	2011	244	SOLUCION DRENAJE FLUVIAL EN CALLE RESP. 19 CON CALLE 34 (OBRA 246/11) Y CRAMON RAMIREZ ESQ. SEYBO, SECTOR VILLAS AGRICOLAS D.N.	C/ RESPALDO 19 ESQ. C/ 34, Y CRAMON RAMIREZ ESQ. SEYBO, SECTOR VILLAS AGRICOLAS D.N.	ING. RUDDY VALENTIN LOPEZ SEPULVEDA	001-1463795-2	661,324.54	20%	Ejecutado: 3 Pozos filtrante, 2 limpieza de Pozos, 4 limpieza de 4 colectores
33	069	2011	246	SOLUCION DRENAJE FLUVIAL EN CALLE RAMON RAMIREZ ESQ. SEYBO (OBRA 246/11) SECTOR VILLA AGRICOLAS	C/ RESPALDO 19 ESQ. C/ 34, Y CRAMON RAMIREZ ESQ. SEYBO, SECTOR VILLAS AGRICOLAS D.N.			383,733.59	20%	
34		2011	248	SOLUCION DRENAJE FLUVIAL EN LA CALLE MARCO ADON ESO RAMON RAMIREZ EN VILLAS AGRICOLAS	C/ MARCOS ADON ESO RAMON RAMIREZ SECTOR VILLAS AGRICOLAS, D.N.	URBALDO BATISTA ENCARNACION	022-0016961-9	1,492,515.20	70%	Ejecutado: Construcción de 4 Pozos, Construcción de 6 timbales, Limpieza de 5 Colectores
35	070	2011	247	SOLUCION DRENAJE FLUVIAL EN LA CALLE FELIX EVARISTO MEJIA ESQ. RESPALDO 30 EN VILLA AGRICOLAS	CALLES FELIX EVARISTO MEJIA ESQ. RESPALDO 30, SECTOR VILLAS AGRICOLAS, D.N.	FRANCISCO ARMANDO PENA	001-0052049-3	491,235.86	50%	
36	071	2011	245	SOLUCION DRENAJE SANITARIO EN CALLE RESPALDO REYES CATOLICO Y LIBERTADOR EN LA ZURZA	CALLES H, ENSANCHE ESPALLAT D.N.	RAFAEL FLORIAN	001-0037250-9	832,108.82	100%	
37	077	2011	241	CONSTRUCCION CANARA SEPTICA EN CALLE H (OBRA 260/11), ENSANCHE ESPALLAT	CALLES H, ENSANCHE ESPALLAT D.N.	SERGIO RAVELO	001-04400706-9	673,301.05	100%	
38	091	2011	260	CONSTRUCCION BADERNS CALLE JULIO DE PEÑA VALDEZ CON INTERIOR H ENSANCHE ESPALLAT D.N.	CALLE JULIO DE PEÑA VALDEZ CON INTERIOR H, ENSANCHE ESPALLAT D.N.	FRANCISCO MONTILLA	001-0510230-5	361,172.02	50%	Ejecutado: Una construcción de Bader.
39	092	2011	264							

3RA CIRCUNSCRIPCION

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011

FECHA: 16-nov-2011

No.	No. Expediente	año	Código	Proyecto	Ubicacion	Contratista	Cedula/RNC	Monto Part. (RD\$)	% Ejec.	Observacion
40	003	2011	261	SOLUCION DE DRENAJE SANITARIO EN VILLAS INTERIOR I, ENSANCHE ESPAILLAT (OBRA 26111) Y OBRA LIMPIEZA DE FILTRANTES EN CALLE 1 (OBRA 25911)	CALLE INTERIOR I Y CALLE ENSANCHE ESPAILLAT, D.N.	GERARDO VALDEZ CALIANO	001-06076177	251,202.47 46,163.29	100% 100%	Ejecutado, Construcción de Séptico, Reglato y Pozo Filtrante
41		2011	259	COMPLETIVO TRABAJOS TAPADO DE CAÑADA HOYO CACIMBO EN BARRIO SIMON BOLIVAR	ENTRADA POR LA CALLE ESPAILLAT, SECTOR DE CACERES BARRIO SIMON BOLIVAR, D.N.	ANTONIO REYES PEÑA	113-00024525	807,270.64	80%	
42	034	2011	205	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE RESPALDO 19 EN VILLAS AZORICO, A	C/RESPALDO 19, ENTRE LA OVARDO Y C/38, SECTOR VILLAS AZORICO, D.N.	JOSE ALBERTO LOPEZ SEPULVEDA	001-12462356	596,943.29	20%	
43	107	3	249	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN CALLE RESP. JOSE MARTI CON EN CAPOITILLO	CALLE RESP. JOSE MARTI CON DIEGO VELAZQUEZ EN CAPOITILLO, D.N.	BIENVENIDO GARCES RODRIGUEZ	001-02710936	431,817.65	0%	
44	117	3	287							
45		2011	269	CONSTRUCCION DE BADENES CALLE 6 CON RESPALDO 37 ESTE (1 UNIDAD), 24 DE ABRIL	BARRIO 24 ABRIL	ADMINISTRACION			100%	
46		2011	272	CONSTRUCCION DE BADENES CALLE 30 DE MAYO CON CALLE 33 (1 UNIDAD), 24 DE ABRIL	BARRIO 24 ABRIL	ADMINISTRACION			100%	
47		2011	292	ACONDICIONAMIENTO ACERAS, CALLEJONES Y CONSTRUCCION DE ESCALONES	CALLE IRA, RESPALDO 14, BARRIO 27 DE FEBRERO	ANTONIO BELEN		540,438.00	100%	

RESUMEN CIRCUNSCRIPCION NO. 3				TOTAL ACU. (RD\$)	% ACU.
NUMERO DE OBRAS				47	100%
OBRAS TERMINADAS				35	62%
OBRAS EN EJECUCION				10	15%
OBRAS CON CONTRATO				2	23%

RESUMEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011
RESUMEN GENERAL (TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES)

16-nov-2011

	CIRC. 1	CIRC.2	CIRC.3	TODAS
NUMERO DE OBRAS	44	34	47	125
OBRAS TERMINADAS	34	19	35	88
OBRAS EN EJECUCION	4	2	10	16
OBRAS CON CONTRATO	6	13	2	21

TOTAL MONTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	56,621,294.86
TOTAL MONTO GENERAL A PARTICIPATIVO	3,171,654.43
TOTAL GENERAL	59,792,949.29

Exp. No. 030-10-00634



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

República Dominicana

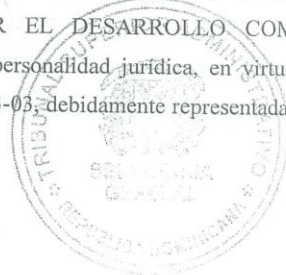
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SENTENCIA No. 042-2011

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los SIETE (07) días del mes de ABRIL del año dos mil once (2011), año 168' de la Independencia y 148' de la Restauración.

LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, de Jurisdicción Nacional, regularmente constituida en la sala donde celebra sus audiencias, sito en la calle Juan Sánchez Ramírez, No.1-A, esquina Socorro Sánchez, sector Gazcue, de esta ciudad, con la presencia de sus jueces: SARA HENRIQUEZ MARIN, Juez Presidente; JUDHIT CONTRERAS ESMURDOC, Juez; FEDERICO E. FERNANDEZ, Juez; asistidos de la infrascrita Secretaria, han dictado en sus atribuciones de Tribunal de Amparo y en audiencia pública, la sentencia que sigue:

CON MOTIVO DEL RECURSO DE AMPARO interpuesto por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO), la UNION DE MUJERES POR EL DESARROLLO COMUNAL (MUDECO) entidades de derecho privado con personalidad jurídica, en virtud de su incorporación mediante Decretos Nos. 72-09 y 583-03, debidamente representada por los





Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

ciudadanos Bienvenido Sosa Figueroa y Ana Vertilia Cabrera Feliz, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0404880-6 y 001-0274055-2, respectivamente; y los Regidores del Distrito Nacional, WALDYS RAFAEL TAVERAS Y CONSUELO DESPRADEL, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0243810-8 y 001-0142048-7, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especiales a los LICDOS. WALDYS R. TAVERAS y RAFAEL LINARES, dominicanos, mayores de edad, Abogados de los Tribunales de la República, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0243810-8 y 001-1711908-1, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle B, No. 6, sector El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, lugar donde los accionantes hacen formal y expresa elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente recurso, CONTRA el señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

VISTA Y LEIDA la Instancia Introductiva de la Acción de Amparo de fecha 15 de noviembre del año 2010, y depositada por ante la Secretaría del Tribunal Superior Administrativo en fecha 16 del mismo mes y año, suscrita por los abogados constituidos y apoderados especiales los LICDOS. WALDYS R. TAVERAS y RAFAEL LINARES, de generales anotadas, en representación del COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, cuyas conclusiones son las siguientes: "PRIMERO: Que autorice a los accionantes mediante Auto citar al señor Esmerito (Roberto) Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, para que comparezca a la audiencia que habrá de ser fijada al efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley No. 437-06, sobre Recurso de Amparo. SEGUNDO: Que dada la urgencia del caso, en razón de que el período



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

presupuestario municipal termina el 31 de diciembre del 2010, mediante el mismo Auto se fije la audiencia y se ordene citar de hora a hora a los agraviantes a los fines referidos más arriba. B) En la fase de discusión del fondo de la presente Acción Constitucional de Amparo concluiremos de la manera siguiente: PRIMERO: Declarar admisible el presente Recurso de Amparo en solicitud de ejecución del presupuesto participativo del Distrito Nacional, con fines de restituir y garantizar derechos colectivos de los accionantes y en consecuencia ordenar al Alcalde Esmerito (Roberto) Salcedo Gavilán, realizar de manera inmediata las obras aprobadas para ser ejecutadas dentro de los recursos recibidos para la ejecución del presupuesto del año 2010, según fue aprobado por Resolución No. 40-2010, dictada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional, por ser justa y reposar sobre base legal. SEGUNDO: Ordenar que las medidas a ser dictadas, sean ejecutadas dentro del período presupuestario correspondiente al año 2010, declarando la sentencia a intervenir ejecutoria provisionalmente sin fianza y sobre minuta. TERCERO: Pronunciar, en contra del agravante Esmerito (Roberto) Salcedo Gavilán, un astreinte de RD\$30,000.00 pesos, por cada día que transcurra sin dar cumplimiento a la sentencia a intervenir, valores que se liquidaran a favor de las entidades comunitarias accionantes".

VISTO Y LEIDO el Auto No. 2310-2010 de fecha dieciocho (18) de noviembre del año 2010, de la Magistrada Juez Presidente de la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, fijando audiencia pública para el día jueves veinticinco (25) de noviembre del año 2010, a fin de conocer de la presente Acción de Amparo, y autorizando a la parte accionante a citar al señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional y al Procurador General Administrativo, con el fin de que comparezcan a la citada audiencia, debiendo comunicar copia del auto, la demanda y los documentos que la justifican.



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

VISTOS Y LEIDOS los Actos Nos. 1-2011 y 2-2011, de fechas tres (3) de enero del año 2011, instrumentados por el Ministerial Edwar R. Rosario, Alguacil Ordinario del Juzgado de Primera instancia del Distrito Nacional, mediante el cual el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO), la UNION DE MUJERES POR EL DESARROLLO COMUNAL (MUDECO), y los Regidores del Distrito Nacional, WALDYS RAFAEL TAVERAS Y CONSUELO DESPRADEL, citan y emplazan al señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, a la audiencia de fecha 13 de enero del año 2011, y le notifican que hacen formal oposición a la entrega de valores de la cuenta titulada Obras e Infraestructura Municipales del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en virtud de la interposición de la Acción de Amparo.

VISTO Y LEIDO el Escrito Justificativo de Conclusiones de fecha 08 de febrero del año 2011, y depositado por ante la Secretaría del Tribunal Superior Administrativo en fecha 10 del mismo mes y año, suscrito por los abogados constituidos y apoderados especiales los LICDOS. WALDYS R. TAVERAS y RAFAEL LINARES, de generales anotadas, en representación del COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, cuyas conclusiones son las siguientes: "PRIMERO: Declarar bueno y válido, en cuanto a la forma, la Acción Constitucional de Amparo interpuesta por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, por haber sido realizado en tiempo hábil y de acuerdo con la Ley. SEGUNDO: Ordenar al Alcalde Esmerito (Roberto) Salcedo Gavilán realizar en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la notificación de la presente sentencia, las obras aprobadas para ser ejecutadas como presupuesto participativo en la Circunscripción No. 3, Distrito Nacional, según fue aprobado por Resolución No. 40-2010, dictada por el Concejo de Regidores del



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

Ayuntamiento del Distrito Nacional. TERCERO: Condenar al Alcalde Esmerito (Roberto) Salcedo Gavilán, a un astreinte de RD\$30,000.00 pesos, por cada día que transcurra sin dar cumplimiento a la sentencia a intervenir, valores que se liquidaran a favor de las entidades comunitarias accionantes. CUARTO: Que la sentencia a intervenir sea ejecutoria provisionalmente y sin fianza, no obstante cualquier recurso”.

VISTO Y LEIDO el Escrito de Defensa de fecha 10 de febrero del año 2011, y depositado por ante la Secretaría del Tribunal Superior Administrativo en la misma fecha, suscrito por los abogados constituidos y apoderados especiales los Dres. Juan José Jiménez Grullón, Joaquín López Santos y Juan B. Frías Agramonte, en representación del señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, cuyas conclusiones son las siguientes: “De manera incidental: PRIMERO: Declarar la inadmisibilidad de la Acción de Amparo interpuesta por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, en cumplimiento del Presupuesto Participativo de la Circunscripción No. 3: A) Por no haber omisión de lo reclamado, toda vez que está demostrado que ha implementado de manera progresiva la participación de la ciudadanía en la definición, elaboración y control de los políticos de desarrollo local. B) Porque no existe acción u omisión amparable, ni arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. C) Lo alegado como derecho sobre el cual se reclama amparo no constituye derecho o garantía fundamental, ni afecta las libertades públicas. En cuanto al fondo: SEGUNDO: Rechazar la acción en solicitud de derecho, por no haberse probado que exista acto u omisión del reclamante, ya que los presupuestos son tomados en cuenta en la ley, en cuanto al monto de dinero a ejecutarse, no en cuanto a cantidad de obras que se piense realizar con ese monto de dinero, por lo que la autoridad ha cumplido al ejecutar el presupuesto por el monto programado, no incurriendo en acción u omisión, por el hecho de que el dinero no



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

resultaría suficiente para realizar la totalidad de las obras del plan de presupuesto. También rechazarla porque en el hecho de que el dinero presupuestado no resulte suficiente más que para realizar sólo la mayor parte de las obras y no la totalidad, no existe arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, ni ninguna situación amparable, toda vez que el artículo 206 de la Constitución, se refiere a la implementación progresiva de los presupuestos participativos, los cuales se están implementando en el Distrito Nacional”.

VISTOS Y LEIDOS LOS DEMAS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

RESULTA: Que en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, depositaron por ante este Tribunal Superior Administrativo un Recurso de Amparo, contra el señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, cuyas conclusiones figuran en parte anterior de esta sentencia.

RESULTA: Que mediante Auto No. 2310-2010 de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diez (2010), la Presidente de la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, fijó audiencia pública para el día jueves veinticinco (25) de noviembre del año 2010, a fin de conocer de la presente Acción de Amparo.

RESULTA: Que en audiencia pública celebrada en fecha 25 de noviembre del año dos mil diez (2010), la Primera Sala de este Tribunal, dictó la Sentencia in-voce, cuyo dispositivo es el siguiente: “PRIMERO: Prorroga el conocimiento de la presente audiencia, relativo al Recurso de Amparo interpuesto por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, a los fines de que la parte accionante proceda a darle cumplimiento al Auto expedido por el tribunal y notifique a las demás partes.



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

SEGUNDO: Se fija la próxima audiencia para el jueves trece (13) de enero del año dos mil once (2011), a las nueve (09:00) horas de la mañana. TERCERO: Vale citación para las partes presentes y representadas”.

RESULTA: Que en audiencia pública celebrada en fecha 13 de enero del año dos mil once (2011), la Primera Sala de este Tribunal, dictó la Sentencia in-voce, cuyo dispositivo es el siguiente: “PRIMERO: Prorroga el conocimiento de la presente audiencia, relativo al Recurso de Amparo interpuesto por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, a los fines de que la parte accionada deposite documentos de defensa. SEGUNDO: Se fija la próxima audiencia para el jueves tres (03) de febrero del año dos mil once (2011), a las nueve (09:00) horas de la mañana. TERCERO: Vale citación para las partes presentes y representadas”.

RESULTA: Que en audiencia pública celebrada en fecha 03 de febrero del año dos mil once (2011), la Primera Sala de este Tribunal, dictó la Sentencia in-voce, cuyo dispositivo es el siguiente: “PRIMERO: Se reserva el fallo sobre el fondo del presente expediente, relativo al Recurso de Amparo interpuesto por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, para una próxima audiencia, cuya fecha de lectura será comunicada por Auto de este tribunal a las partes. SEGUNDO: Se otorga un plazo recíproco de cinco (5) días a todas las partes, para escrito de conclusiones ampliadas”.

LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, DESPUES DE HABER DELIBERADO:

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de noviembre del año dos mil diez (2010), el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, interpusieron por ante este Tribunal Superior Administrativo, un Recurso de Amparo en contra del señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, con la finalidad de que se le ordene realizar de manera inmediata las obras aprobadas para ser ejecutadas dentro de los recursos recibidos para la ejecución del Presupuesto del año 2010, según fue aprobado por Resolución No. 40-2010, dictada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional, por ser justa y reposar sobre base legal.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de enero del año 2010 fue promulgada nuestra Constitución Política, que en sus artículos 164 y 165 instituye la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y crea los Tribunales Superiores Administrativos, disponiendo en su Título XV de las Disposiciones Generales y Transitorias, Capítulo II, Disposición Transitoria VI, que el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario existente pasará a ser el Tribunal Superior Administrativo creado por esta Constitución.

CONSIDERANDO: Que como es de principio legal que el Tribunal apoderado de un asunto deba determinar su competencia, que en el caso que nos ocupa, previo estudio y examen del mismo, se ha comprobado que se trata de un recurso de amparo, motivo por el cual procede declarar, como al efecto declaramos, la competencia del Tribunal Superior Administrativo para conocer, deliberar y fallar el mismo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 9 y 10 de la Ley No.437-06 de fecha 30 de noviembre del año 2006, que establece el Recurso de Amparo.

CONSIDERANDO: Que en su instancia introductiva del presente recurso, las partes accionantes, COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, señalan que el Concejo de



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional, aprobó mediante Resolución No. 90-2009, de fecha 22 diciembre del 2009, el procedimiento para la implementación del Presupuesto Participativo Municipal en el Distrito Nacional, por lo que los ciudadanos fueron convocados para la discusión y selección de las obras que se ejecutarían con los recursos que mensualmente remite el Gobierno Central al Ayuntamiento como Gobierno Local, para que cumpla con sus competencias y servicios a los municipios; que consecuentemente el Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional, aprobó las obras consensuadas para ser ejecutadas mediante el Presupuesto Participativo, según Resolución No. 40-2010, de fecha 30 de julio del año 2010.

CONSIDERANDO: Que continúan señalando las partes accionantes que a pesar de esta aprobación, cuya ejecución es de obligatorio cumplimiento, a la fecha la Alcaldía del Ayuntamiento del Distrito Nacional no ha dado ejecución a las obras consignadas en el Presupuesto Participativo, a pesar de los constantes reclamos de los municipios y de los Regidores accionantes, lo que constituye una violación a derechos fundamentales. Que el Alcalde Esmerito Salcedo Gavilán ha conculcado y violado los derechos de los municipios y las organizaciones sociales, evidenciando además actitudes y comportamientos de mala fe, que violentan los derechos fundamentales, por lo que solicitan la ejecución del presupuesto participativo del Distrito Nacional, con fines de restituir y garantizar derechos colectivos de los accionantes y en consecuencia ordenar al Alcalde Esmerito (Roberto) Salcedo Gavilán, realizar de manera inmediata las obras aprobadas para ser ejecutadas dentro de los recursos recibidos para la ejecución del presupuesto del año 2010, según fue aprobado por Resolución No. 40-2010, dictada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional, por ser justa y reposar sobre base legal.



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

CONSIDERANDO: Que la audiencia de fecha 3 de marzo del año 2011, los representantes de la parte accionada, señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, solicitaron en sus conclusiones incidentales: "UNICO: Declarar la inadmisibilidad de la Acción de Amparo por no haber omisión de la autoridad, por no haber arbitrariedad o ilegalidad manifiesta y porque lo alegado como situación amparable, cae dentro del campo de derechos subjetivos, pues como expresa la ya mencionada sentencia de la Suprema Corte de Justicia, esto no constituye una situación amparable, pues son derechos susceptibles y no derechos y garantías fundamentales. Por tanto y sin renunciar a las anteriores conclusiones respecto a la inadmisibilidad de la acción, concluyeron en cuanto al fondo lo siguiente: PRIMERO: Rechazar la acción en solicitud de derecho, por no haberse probado que exista acto u omisión del reclamante, ya que los presupuestos son tomados en cuenta en la ley, en cuanto al monto de dinero a ejecutarse, no en cuanto a cantidad de obras que se piense realizar con ese monto de dinero, por lo que la autoridad ha cumplido al ejecutar el presupuesto por el monto programado, no incurriendo en acción u omisión, por el hecho de que el dinero no resultaría suficiente para realizar la totalidad de las obras del plan de presupuesto. También rechazarla porque en el hecho de que el dinero presupuestado no resulte suficiente más que para realizar sólo la mayor parte de las obras y no la totalidad, no existe arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, ni ninguna situación. SEGUNDO: Que se reserven las costas por la naturaleza de la acción".

CONSIDERANDO: Que en su Escrito de Defensa la parte accionada, el señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, sostiene que el Recurso de Amparo se dirige contra el señor Esmerito Salcedo Gavilán, personalmente, como supuesto agravante, como si el cumplimiento de la implementación del Presupuesto Participativo fuera una obligación puesta por la ley sobre su persona o sobre la Alcaldía, y no como realmente es, una obligación de los Ayuntamientos. Que se



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

impone la necesidad de diferenciar, las acciones u omisiones de una persona en beneficio propio y las acciones u omisiones de una institución a quien representa esa persona.

CONSIDERANDO: Que antes de proceder al conocimiento del fondo de la presente Acción de Amparo, este tribunal procederá a ponderar el medio de inadmisión planteado por la parte accionada, señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al pedimento de inadmisibilidad de la acción por no haber omisión de la autoridad, por no haber arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, es criterio constante del tribunal que el referido incidente constituye el fondo del recurso mismo, siendo este el objeto y motivo principal para la interposición de la presente acción, por lo que procede a rechazarlo por improcedente.

CONSIDERANDO: Que una vez ponderado y rechazado el medio de inadmisión propuesto por la parte accionada, señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, este tribunal procede a continuar con el análisis del fondo de la presente Acción de Amparo.

CONSIDERANDO: Que lo que se plantea a este Tribunal Superior Administrativo, es un Recurso de Amparo interpuesto por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO), la UNION DE MUJERES POR EL DESARROLLO COMUNAL (MUDECO) y los Regidores del Distrito Nacional, WALDYS RAFAEL TAVERAS Y CONSUELO DESPRADEL, contra el señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, con la



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

finalidad de que se le ordene realizar de manera inmediata las obras aprobadas para ser ejecutadas dentro de los recursos recibidos para la ejecución del Presupuesto del año 2010, según fue aprobado por Resolución No. 40-2010, dictada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que el juez de amparo tiene como función tutelar los derechos adquiridos e inherentes a la persona humana. Siempre que de modo claro se manifieste la ilegitimidad de una restricción cualquiera a alguno de los derechos fundamentales de las personas, el juez de amparo debe restablecer de inmediato el derecho restringido a través de la garantía del amparo, siempre que se haya probado dicha acción u omisión ilegítima.

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de nuestra Constitución Política, consagra que: "Toda persona tiene derecho a una acción de amparo para reclamar ante los tribunales, por sí o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, no protegidos por el hábeas corpus, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de toda autoridad pública o de particulares, para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo, para garantizar los derechos e intereses colectivos y difusos. De conformidad con la ley, el procedimiento es preferente, sumario, oral, público, gratuito y no sujeto a formalidades".

CONSIDERANDO: Que la acción de amparo pretende que se deje sin efecto un acto u omisión de la autoridad pública o de un particular, que en forma actual e inminente restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, los derechos o garantías explícitas o implícitamente reconocidos por la Constitución de la República, con excepción de la libertad individual tutelada por el hábeas corpus.



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

CONSIDERANDO: Que se ha podido comprobar que la Resolución No. 40-2010, de fecha 30 de julio del año 2010, dictada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional, mediante la cual se aprueban las obras consensuadas para ser ejecutadas mediante el Presupuesto Participativo, ha sido realizada conforme la facultad otorgada por la ley que rige la materia, y tomando en consideración el principio de legalidad y el debido proceso.

CONSIDERANDO: Que la acción de amparo es una acción autónoma que tiene por finalidad la protección a la violación, o conculcación o amenaza de un derecho fundamental, que la actuación por el Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, Esmerito Salcedo Gavilán, no ha violentado ni amenazado derechos fundamentales al COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES.

CONSIDERANDO: Que para que el Juez de Amparo acoja el recurso, es necesario que se haya conculcado un derecho fundamental o exista la posibilidad de que sea conculcado o violado un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República o en los Tratados Internacionales; que en la especie no se ha podido comprobar ninguna violación, ni siquiera la existencia de la posibilidad de violación de derechos fundamentales de la accionante, en tal virtud este Tribunal Superior Administrativo, procede a rechazar la Acción de Amparo interpuesta por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO) Y COMPARTES, en fecha 16 de noviembre del año 2010, contra el Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, Esmerito Salcedo Gavilán, por improcedente y mal fundada, y por no existir conculcación o amenaza a derecho fundamental alguno.



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la Ley No. 437-06, establece que el Recurso de Amparo es de carácter gratuito por lo que se hará libre de costas, así como de toda carga, impuestos, contribución o tasa.

POR TALES MOTIVOS Y VISTOS LOS ARTÍCULOS 72, 128, 164, 165 y 166 de nuestra Constitución Política, así como su Disposición Transitoria VI; 1, 10, 20 y 30 de la Ley No. 437-06 de fecha 30 de noviembre del 2006, que establece el Recurso de Amparo.

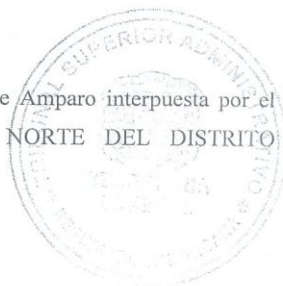
LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, administrando justicia, en nombre de la República, por autoridad de la Ley y en mérito de los citados artículos:

F A L L A:

PRIMERO: DECLARA buena y válida, en cuanto a la forma, la Acción de Amparo, interpuesta por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO), la UNION DE MUJERES POR EL DESARROLLO COMUNAL (MUDECO) y los Regidores del Distrito Nacional, WALDYS RAFAEL TAVERAS Y CONSUELO DESPRADEL, en fecha 16 de noviembre del 2010, contra el señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

SEGUNDO: RECHAZA el medio de inadmisión planteado por la parte accionada, señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional por improcedente.

TERCERO: RECHAZA, en cuanto al fondo, la Acción de Amparo interpuesta por el COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO



Exp. No. 030-10-00634



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

NACIONAL (COZONO), la UNION DE MUJERES POR EL DESARROLLO COMUNAL (MUDECO) y los Regidores del Distrito Nacional, WALDYS RAFAEL TAVERAS Y CONSUELO DESPRADEL, contra el señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional, por no haber vulneración a derecho fundamental alguno.

CUARTO: DECLARA libre de costas el presente proceso.

QUINTO: ORDENA, que la presente sentencia sea comunicada por Secretaría a las partes recurrentes, COMITÉ DE ORGANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO NACIONAL (COZONO), la UNION DE MUJERES POR EL DESARROLLO COMUNAL (MUDECO) y los Regidores del Distrito Nacional, WALDYS RAFAEL TAVERAS Y CONSUELO DESPRADEL, y al señor Esmerito Salcedo Gavilán, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

SEXTO: ORDENA, que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo.

Y por esta nuestra Sentencia, así se pronuncia, ordena, manda y firma.


SARA HENRIQUEZ MARIN
Juez Presidente



Exp. No. 030-10-00634



Poder Judicial
Tribunal Superior Administrativo

JUDHIT CONTRERAS ESMURDOC
Juez

FEDERICO E. FERNANDEZ
Juez

GREISY RIJO GOMEZ
Secretaria General

DADA Y FIRMADA ha sido la sentencia que antecede por los jueces antes mencionados, celebrando audiencia pública el mismo día, mes y año expresados, la que fue leída por mí, Secretaria que certifica.

GREISY RIJO GOMEZ
Secretaria General